COMPLEMENTO PRE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA №FDLE-SAMC-541-2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLE-SAMC-541-2023

OBJETO

"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS CIUDADANAS QUE PROPENDEN POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DE GENERCIÓN DE ACUERDOS CIUDADANOS PARA EL APOYO A FORMALIZACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ"

BOGOTÁ D.C, SEPTIEMBRE DE 2023

RECOMENDACIONES GENERALES

A. Leer cuidadosamente el contenido de este documento y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
B. Seguir las instrucciones aquí señalados se imparten para la elaboración de su oferta.
C. Con la presentación de la propuesta se entenderá que se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, en los formatos y en la ley.
D. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
E. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
F. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente examinó cuidadosamente el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos, anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que la información es adecuada para identificar la obra, los bienes o servicios que se contratarán.
G. La presentación de la propuesta indica que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el FDLE, que ha recibido aclaraciones satisfactorias mediante comunicaciones a las inquietudes o mediante adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo. Tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
H. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
I. Toda observación formulada al pliego de condiciones deberá presentarse únicamente a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.
J. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales
K. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional monica.gutierrez@gobiernobogota.gov.co; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en el "*Protocolo de indisponibilidad del SECOP II",* vigente expedida por Colombia Compra Eficiente.
L. La publicación de los actos administrativos y documentos expedidos por la Entidad se efectuará a través de la plataforma del SECOP II en días hábiles de lunes a viernes no feriados, sin perjuicio de las reglas establecidas para la expedición y publicación de adendas.
M. Para efectos del presente proceso se entiende por Pliego de Condiciones, el Pliego Electrónico SECOP II el cual está conformado por seis (6) secciones: 1. Información general, 2. Configuración, 3. Cuestionario, 4. Evaluación, 5. Documentos del Proceso y 6. Documentos de la oferta las cuales, junto con las adendas, respuestas a los mensajes y observaciones deben ser tenidas en cuenta para presentar la propuesta.

CAPÍTULO I
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCION Y SU JUSTIFICACION

La modalidad de contratación es: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La modalidad de selección pertinente para contratar "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ". corresponde a Selección Abreviada de Menor cuantía de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

1.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de SELECCIÓN es el definido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional", Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones" y las demás normas concordantes o complementarias; para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia, así como las demás normas vigentes que regulen la actividad objeto de la contratación y las demás actividades complementarias que están relacionadas con el mismo, durante el desarrollo de este proceso de selección y que deben empezar a regir durante la vigencia del mismo, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

1.3. CONTROL SOCIAL

En el marco de la participación ciudadana consagrada en la Constitución y para dar cumplimiento a la disposición contenida en la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en el numeral 1° de la Directiva Presidencial 12 del 1º de octubre de 2002, se invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, asociacionescívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

actividades de vigilancia y control, así como también para presentar las recomendaciones que consideren pertinentes.

1.4. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

EL Fondo de Desarrollo Local de Engativá, garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en elpresente proceso contractual que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten; para lo cual se establecen las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **Formato de Compromiso de Transparencia (formato No. 5), debidamente diligenciado.**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

- **INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS**

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, son causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en procesos de selección y celebrar contratos con las entidades estatales, las siguientes:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes
b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución**.**
e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
f) Los servidores públicos.
g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.
h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación.
i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d), e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un

término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o de la celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.
j) Literal adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

k) Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente

Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas. (artículo 33 de la Ley 1778 de 2016). Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.
La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

El numeral 2 del artículo 2 de la citada ley también prevé que no podrán participar en licitaciones ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:

a. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
b. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
c. El cónyuge compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
f) Literal adicionado por el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011. **Inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el Estado.** Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
Parágrafo 1º.- La inhabilidad prevista en el literal d) del ordinal 2o. de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo**.**
El artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, adicionó el siguiente inciso: En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

- **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

- **CONFLICTO DE INTERESES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

1.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Que en cuanto a la limitación del proceso a Mipymes lo sostenido por Agencia Colombia Compra eficiente en el concepto C-043 de 2021 que prevé:

> *(…) "las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y habiendo aclarado que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a mipymes. En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos – categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios – dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho». Si los decretos reglamentarios que profiere el Presidente de la República en ejercicio de la potestad que le confiere el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política, buscan «la cumplida ejecución de las leyes», y si la disposición legal que había servido de fundamento a la expedición del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 – es decir, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 – fue modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, puede concluirse que la disposición reglamentaria decayó, por desaparición de su fundamento de derecho. Es decir, el fundamento de derecho, que era el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, fue subrogado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Sin embargo, no es solo por una razón formal que se deduce la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, sino también por un argumento material, como se explica a continuación.*
>
> *Que además de que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 perdió el fundamento legal, su contenido es contrario al del nuevo artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En efecto, este último artículo no consagra las mismas exigencias para las*

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

convocatorias limitadas a mipymes . Concretamente, no incluye todos los requisitos que, hasta la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020, establecía el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta norma indicaba en su primer inciso que la entidad estatal solo podía limitar la convocatoria a las mipymes nacionales si se trataba de procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos. Por su parte, tal restricción no se encuentra en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

Que adicionalmente, el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 exigía que el valor del proceso de contratación en el que pretendiera limitarse la convocatoria a mipymes fuera «[…] menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo». Este requisito tampoco se observa en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

Que a lo anterior debe agregarse que mientras la nueva disposición legal indica que la convocatoria limitada a mipymes debe hacerse cuando por lo menos dos (2) de estas hayan manifestado su interés antes de la resolución de apertura del proceso respectivo, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 condicionaba la limitación de la convocatoria a que la entidad estatal hubiera recibido solicitudes de por lo menos tres (3) mipymes, a más tardar un día hábil antes de la apertura del proceso de selección.

Que las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se deb aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Que por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes , lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes . Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad".

Que en efecto, ante la imposibilidad de aplicar la norma establecida por el legislador por falta de reglamentación conforme a las razones expuestas anteriormente el presente proceso **no se limitará a MYPIMES**.

1.6. INTERPRETACION DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Proponente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar el Pliego de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II aefectos de informarse sobre los formularios de aclaraciones y/o adendas que se produzcan durante el desarrollo del proceso contractual.

Los interesados podrán formular, en el plazo dispuesto en el cronograma, solicitudes de aclaración o sugerencias al pliego de condiciones, a las cuales se les dará respuesta en forma motivada y se publicarán en la plataforma SECOP II para consulta de los interesados.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas demanera separada.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Pliego de Condiciones, son de su exclusiva responsabilidad. Por tanto, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones, invitando a los posibles oferentes a realizar las solicitudes de aclaración respetuosas con el ánimo de evitar errores o confusiones.

1.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÒN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria Publica	5 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones y estudio previo.	5 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para realizar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	12 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones	13 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de acto de apertura del proceso y Pliego de Condiciones Definitivo	13 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	14 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de Respuestas observaciones del pliego definitivo	15 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas.	15 de septiembre hasta las 7:00 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Diligencia de cierre del plazo de recepción de ofertas	19 septiembre a las 10:00 am	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Verificación y evaluación de propuestas.	Desde el 19 de septiembre al 20 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación Informe de Evaluación Preliminar	20 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado del informe de verificación y	Desde el 20 de septiembre hasta el	www.colombiacompra.gov.co

evaluación de propuestas.	25 de septiembre de 2023	SECOP II
Respuestas a las observaciones e informe final de evalaución	26 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	26 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la adjudicación	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Expedición del Registro Presupuestal	Dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

1.9 **ACLARACIONES - MODIFICACIÓNES Y/O SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

Los interesados deberán enviar sus observaciones y/o sugerencias durante el periodo indicado en el cronograma, a través de la Plataforma SECOP II, El Fondo de Desarrollo Local de Engativá podrá acoger o no, las observaciones y/o sugerencias presentadas, e incluirlas si las considera pertinentes en el pliego definitivo o acogerlas mediante adendas, según sea el caso.
No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

Las modificaciones o adiciones al Pliego de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, lascuales formarán parte integral del Pliego de Condiciones y se publicarán en la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá no se responsabiliza por correspondencia enviada por otro medio, o por fuera del horario establecido.

Las observaciones al pliego de condiciones que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección o sean remitidas a una sección diferente a la sección **"Observaciones al pliego de condiciones"** de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, **SE ENTENDERÁN EXTEMPORÁNEAS Y POR LO TANTO LA ENTIDAD SE ABSTENDRA DE DAR TRAMITE Y RESPUESTA A LA OBSERVACION.**

1.10 APERTURA – INICIO DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

El plazo para presentar ofertas inicia una vez surtida la Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones y de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles; en caso de adenda inicia a partir de la expedición y publicación de esta.

1.11 AUDIENCIA PÚBLICA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con el cronograma del presente proceso, se realizará una audiencia con el objeto de

precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y revisar la asignación de los riesgos de la contratación. En esta audiencia los participantes podrán presentar las observaciones o sugerencias que consideren. De esta audiencia se generará un acta, que será publicada en la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá realizará las modificaciones acordadas en la Audiencia Pública de Aclaración al Pliego de Condiciones y de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

1.12 ADENDAS

Para efecto de expedición y publicación de adendas, incluso para prorrogar la fecha de cierre se entenderá por días hábiles y horarios laborales los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m, en todo caso se tendrá en cuenta lo estipulado en el cronograma del proceso. (Inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Entidad podrá modificar el cronograma del proceso de selección mediante adenda, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

De conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación de adendas en los procesos de licitación pública debe hacerse con tres (3) días anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas o el vencimiento del término a modificar.

1.13 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma del proceso y **únicamente** en la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Tenga presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de ofertas del presente proceso. EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor - SECOP II; lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

CAPITULO II

CONDICIONES TÉCNICA

2.1 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101600	Servicios medioambientales	Gestión Medio Ambiental	Planeación Ambiental.
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas Educativos Alternativos	Educación de adultos
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de Gestión	Gerencia de proyectos
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica
55101500	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Medios Impresos	Publicaciones Impresas
44111500	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Agendas y accesorios
60101600	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Materiales didácticos, profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros.	Diplomas o certificados educativos

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.3.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual comprende el garantizar el desarrollo de los proyectos y sus actividades, a las cuales podrán vincularse personas habitantes de la localidad de Engativá. Para la ejecución del contrato el operador será responsable de garantizar todo el soporte logístico, organizacional, operativo y de gestión para la prestación de los bienes y servicios requeridos, planeación y ejecución del proyecto y sus actividades. Así como será responsable del trámite y obtención de los permisos y autorizaciones necesarias para el proceso de ejecución del proyecto y las actividades que hacen parte te integral de este.

2.3.2 CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Una vez conformado el comité, se debe establecer lugar y horario de la primera reunión: deberá reunirse por primera vez a más tardar ocho (8) **días hábiles** después de la firma del Acta de Inicio, con el fin de coordinar la fase inicial del proceso, según las necesidades de la Administración Local estipuladas en el Estudio Previo.

El comité técnico tendrá dentro de sus funciones:

1. Revisar y aprobar las hojas de vida del talento humano requerido para la ejecución del contrato. Para tal fin, el contratista deberá entregar las hojas de vida en la primera reunión de Comité Técnico.
2. Revisar y aprobar el plan de trabajo y cronograma de actividades propuesto por el ejecutor. Para tal fin, el contratista deberá presentar la propuesta de cronograma y plan de trabajo en la primera reunión del Comité Técnico.
3. Revisa, evaluar y aprobar el plan de medios y presentación pública. Para tal fin, en la primera sesión del Comité Técnico de la que hará parte la Oficina de Prensa se hará la socialización de los lineamientos sobre la formulación y ejecución del plan de medios que tendrá que tener en cuenta el contratista. Además, se resaltará de la importancia de llevar a cabo un trabajo articulado con la oficina de prensa para el desarrollo efectivo de las estrategias comunicativas a llevar a cabo para la convocatoria, promoción, divulgación de los proyectos.
4. Revisar y aprobar los formatos requeridos dentro del proceso de ejecución de los proyectos en diferentes fases, plan de trabajo, cronograma, plan de medios. Para tal fin, el Comité Técnico deberá reunirse por segunda vez dentro de los **14 días hábiles** a partir de la suscripción del Acta de Inicio para la entrega por parte del operador de los respectivos documentos en medio físico y digital.
5. El Comité deberá reunirse de manera mensual por el tiempo estipulado de ejecución del contrato, con el propositito de hacer el seguimiento, evaluación y control al cumplimiento de las metas de los proyectos, la ejecución del cronograma y cada una de las actividades del presente proceso.
6. Orientar al ejecutor sobre aspectos relacionados con las condiciones generales para el desarrollo de las actividades del contrato en el territorio local.
7. Exponer las dificultades encontradas en el desarrollo de cada una de las etapas de la ejecución del contrato y establecer estrategias de abordaje para su solución y mejora.
8. Brindar apoyo y acompañamiento en las actividades que se deriven de la ejecución contractual.
9. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del contrato y como primer espacio para solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

10. Revisar el contenido de las piezas gráficas y/o comunicativas que produzca el contratista en desarrollo del objeto contractual, teniendo en presente la necesidad de contar con concepto favorable de la oficina de prensa
11. Dar sugerencias frente a espacios, divulgación, promoción, convocatoria, publicidad, difusión y ejecución del proyecto y sus actividades.
12. Revisar y aprobar los formatos para la gestión documental, del registro de asistencia, inscripciones, actividades y suministros.
13. Realizar la coordinación y articulación interinstitucional con las diferentes entidades que atienden la población objeto de los presentes proyectos, con el fin de potencializar y medir logros e impacto durante la ejecución de los proyectos.
14. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos adquiridos por el contratista para la implementación de los proyectos y sus actividades versus las especificaciones técnicas dadas y la oferta económica ganadora; en el marco del cumplimiento del objeto del presente proceso contractual y del cumplimiento de las actividades de cada proyecto.
15. El comité técnico junto con la oficina de prensa, deberán revisar y aprobar todo el material publicitario del proceso antes de ser publicado y/o divulgado al público en general. Lo anterior, teniendo en cuenta el Manual de Imagen Institucional de la Secretaría de Gobierno, el Manual Estratégico de Comunicaciones del Distrito y cumplimiento de criterios propios de comunicación, imágenes y mensajes no sexistas y el uso de lenguaje incluyente según acuerdo 381 de 2009.
16. En ningún caso el Comité Técnico tomará decisiones que modifiquen presupuestalmente el contrato o las cláusulas contractuales del mismo; las decisiones que marquen alguna relevancia de carácter técnico y/o presupuestal en la ejecución del proyecto deberán ser presentadas a la Alcaldesa Local por medio de los apoyos a la supervisión para su visto bueno mediante oficio, para que la alcaldesa local emita concepto y/o acto administrativo que legalice las modificaciones a que haya lugar.
17. Las demás funciones que se establezcan en el contrato.

Productos y medios de verificación del ejercicio del Comité Técnico

Producto	Medio de verificación	Tiempo de entrega
Conformación del comité técnico	Acta de conformación del comité en físico y digitalizada, debidamente firmada por cada uno de los integrantes del comité	Día en que se firma el acta de inicio
Primera reunión del comité técnico	Acta de reunión del comité en físico y digitalizada,	8 **días hábiles** a partir de la

	debidamente firmada por cada uno de los integrantes del comité, con lista de asistencia	suscripción del Acta De Inicio
Segunda reunión del comité técnico	Acta de reunión del comité en físico y digitalizada, debidamente firmada por cada uno de los integrantes del comité, con lista de asistencia	14 **días hábiles** a partir de la suscripción del Acta De Inicio
Reuniones del comité Técnico mensual y/o reuniones extraordinarias.	Acta físicas y digitalizadas de cada una de sus sesiones o reuniones dejando constancia detallada de los compromisos, decisiones y acuerdos logrados.	Comité técnico **de manera mensual, durante el tiempo de ejecución del contrato** y las reuniones extraordinarias a las que haya lugar.
Informe Final	Documento físico y digital, el cual se anexa como evidencia en la liquidación del contrato.	Al finalizar la ejecución del contrato.

2.3.3 PROCESO DE ALISTAMIENTO

El operador del contrato se reunirá con el representante del Fondo de Desarrollo Local y/o la supervisión designada, en un máximo de **5 días hábiles** después de la firma del acta de inicio, para adelantar las acciones necesarias para la ejecución del contrato, revisión de la vinculación y contratación del talento humano del proyecto presentado al momento de licitar y/o la presentación hojas de vida de profesionales para la ejecución y demás soportes.

El operador convocará a más tardar a los **8 días hábiles** siguientes de la firma del acta de inicio, en articulación con la interventoría y/o el apoyo a la supervisión, a la primera reunión de Comité Técnico para presentar el plan de trabajo, cronograma con la programación y las acciones necesarias para el inicio de ejecución de las actividades del proyecto, el cual será avalado por el Comité Técnico con los ajustes a los que haya lugar y queden registrados en el acta de la sesión.

El ejecutor deberá realizar de acuerdo con el cronograma de ejecución, las acciones necesarias para la consecución del recurso físico y apoyo tecnológico, la vinculación y contratación del talento humano del proyecto.

Producto	Medio de verificación

Hojas de Vida presentadas y revisadas	Documentos físicos y digitales de: Las hojas de vida y sus respectivos soportes, formatos del proceso contractual.
Plan de trabajo, Cronograma, metodología, hoja de ruta.	Documentos físicos y digitales del plan de trabajo - cronograma de actividades, plan de compras (si aplica).
Acta de reunión y/o sesión	Documento físico y digital del acta de reunión y/o sesión.

2.3.4 PLAN DE MEDIOS

Se adelantará la promoción y divulgación de los proyectos en el marco de la ejecución del contrato y que corresponden al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local "Un nuevo contrato social y ambiental para Engativá 2020 - 2024 adoptado mediante Acuerdo Local No. 03 de 2020". Esto se realizará por medio de un Plan de Medios, utilizando diferentes canales de comunicación, permitiendo así la socialización de la información requerida a la población de la localidad de Engativá.

Por lo tanto, el Contratista deberá anexar en el informe pertinente los soportes del cumplimiento de cada una de las actividades desarrolladas en esta etapa, como, remisión de correos oficiales, listados de asistencia, registro fotográfico y/o fílmico y/o audios, entre otras; al igual que la información de avances y resultados del desarrollo de esta actividad, para tal fin el contratista contará con un presupuesto determinado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá en el Formato de Propuesta Económica, el cual deberá ser ejecutado en su totalidad para la promoción, divulgación y convocatoria del proyecto.

En el desarrollo de esta actividad, el contratista debe contar con la participación de un personal idóneo y suficiente, así mismo con la supervisión del Coordinador General del Proyecto; deberá también entregar al Comité Técnico para aprobación, todo el material a utilizar en los canales de difusión comunitarios, antes de imprimir, publicar o divulgar a la comunidad; como también deberán entregar todas las evidencias de las actividades realizadas para cumplir con el número de participantes y/o beneficiarios, descritos en este documento; todo lo anterior deberá estar avalado por la oficina de prensa.

Para el desarrollo de las acciones de divulgación, promoción y/o convocatoria del proyecto y sus actividades, el contratista deberá presentar una propuesta de Plan de Medios que contenga como mínimo:

- Objetivos del plan de medios, teniendo en cuenta el o los proyectos.
- Público objetivo y meta de población a las que se quiere llegar.
- Objetivos de la campaña.
- Canales de comunicación elegidos para difusión a nivel distrital y nacional.

- Medios locales comunitarios elegidos para difusión.
- Presupuesto.
- Plan de entrega
- Calendario y/o cronograma de ejecución.

El ejecutor del contrato deberá tener en cuenta que en el primer Comité Técnico del que hará parte la Oficina de Prensa se realizará la revisión, evaluación y designación de los porcentajes de distribución de recursos para la convocatoria, difusión, divulgación y promoción del o de los proyectos a través de los diferentes medios y canales de difusión. Lo anterior, teniendo en cuenta los recursos destinados para el plan de medios.

Los canales de difusión que el contratista deberá tener en cuenta para la difusión, promoción, divulgación y/o convocatoria del proyecto y sus actividades, se detallan a continuación. A través de ellos, el contratista debe garantizar que la información se difunda y llegue al mayor número de población objetivo en la localidad de Engativá, de acuerdo con las necesidades del contrato:

Medios Impresos: incluye el diseño del producto que estaría a cargo de la oficina de prensa y la publicación corresponde al operador en periódicos y/o revistas de circulación local, distrital o nacional con alcance mínimo de mil (1.000) ejemplares en la localidad de Engativá.

Publicación En Redes Sociales (Twitter, Facebook, Instagram, YouTube) de Medios Locales Comunitarios, distritales o nacionales: incluye el diseño del producto que estaría a cargo de la oficina de prensa y la publicación que corresponde al operador en las redes sociales de los medios locales comunitarios, distritales o nacionales priorizándolos de acuerdo con el alcance semanal de los mismos, contemplando un mínimo de 3.000 personas alcanzadas orgánicamente en cada red social. El tiempo de difusión y el número de publicaciones será de acuerdo con las necesidades del contrato.

Medios Audiovisuales: incluye el diseño del producto que estaría a cargo de la oficina de prensa y la publicación en horario prime (rango horario donde tiene mayor audiencia) que corresponde al operador en medios que usan el formato audiovisual de manera permanente. El tiempo de difusión y el número de publicaciones será de acuerdo con las necesidades del contrato

Emisoras radiales y/o Online: incluye el diseño del producto sonoro que estaría a cargo de la oficina de prensa y la publicación que corresponde al operador garantizando la emisión de pauta con audiencia a nivel local, distrital o nacional. El tiempo de difusión y el número de pautas será de acuerdo con las necesidades del contrato.

Otros medios de difusión: Popman, perifoneo, BTL, mensajes de texto, impresión de volantes en tamaño ¼ carta 10x14, media carta 21x14, carta 21x27, afiches 70x50 o 35x50, folletos tamaño carta 21x27, cartillas tamaño media carta 21x14 o carta 21x27; estos medios de difusión estarán sujetos de acuerdo con la necesidad del contrato, los contenidos serán aprobados por el Comité Técnico y la Oficina de Prensa, teniendo en cuenta la necesidad de información a dar a

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

conocer del proyecto.

El operador del contrato deberá tener en cuenta que, como parte de la estrategia de divulgación, promoción y difusión, buscando que se logre alcanzar una amplia cobertura y la información llegue a los diferentes sectores poblacionales, comunidades y personas de la localidad de Engativá interesadas en vincularse al proyecto, será necesario el uso de los diferentes medios de difusión ya mencionados, y será el Comité Técnico y la Oficina de Prensa quien defina según las particularidades de cada proyecto los medios a utilizar y la cantidad a requerir de estos.

No.	Medio	Descripción
1	Popman	Acabado banner: ojalete de 1/2 Cantro de aluminio perforado Brazos de aluminio y tornillo de acero
2	Volantes	Tamaño ¼ carta 10x14, media carta 21x14, carta 21x27. Material: Propalcote de 150gr.
3	Afiche	Tamaño: 70x50 o 35x50. Material: Propalcote 150gr
4	Folletos	Tamaño carta 21x27. Material: Propalcote de150 gr
5	Cartillas	Tamaño media carta 21x14 o carta 21x27. Cosida a dos ganchos o encolado con lomo, pasta dura o caratula plastificada (mate o brillante) en propalcote 300 grs y hojas internas Bond de 75 grs.
6	Perifoneo vehicular con conductor	Perifoneo vehicular con difusión de un mensaje claro con una duración mínima de un minuto y máxima de dos minutos.

La oficina de prensa se encargará de diseñar todo aquello referente a los productos de comunicación del contrato, es decir, diseñara y producirá el contenido de acuerdo con las necesidades de este: Productos audiovisuales, sonoros – piezas gráficas, BTL, fotos y demás materiales que se destinen para esta actividad. El contratista deberá estar en continua disposición para la respectiva gestión y deberá acogerse a los tiempos establecidos por la oficina de prensa para solicitud de estos. Las fechas de solicitud se relacionan a continuación:

- Productos audiovisuales y sonoros: 7 días hábiles
- Piezas gráficas: 5 días hábiles

Las fechas establecidas empezarán a correr una vez la oficina de prensa haya aprobado la solicitud que cumple con la información solicitada y los tiempos establecidos.

Las promociones y/o divulgaciones realizadas a través de los medios alternativos y comunitarios serán únicamente con medios comunitarios con sede y/o cobertura en la localidad de Engativá, los cuales deberán estar registrados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción

Comunal –IDPAC (Resolución Nro. 095 de 2018).

En cuanto a los medios no comunitarios, el contratista deberá presentar al comité técnico para aprobación un estudio de mercado con tres (3) cotizaciones (expedidas de conformidad con las normas jurídicas y tributarias correspondientes) por cada ítem desglosado, esto con el fin de contar con precios reales del mercado, delimitado por el presupuesto asignado para esta actividad; así mismo deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. El contratista entregará por lo menos dos cotizaciones y el apoyo la supervisión una cotización que permita realizar el estudio de mercado.
b. Que sean idóneos.
c. Que se encuentren activos.
d. Que cumplan su misionalidad y demuestren el alcance de su medio de comunicación.

El contratista deberá tener en cuenta que toda propuesta que presente y que contenga diseños de piezas comunicativas y publicitarias deben ceñirse al Manual de Imagen Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno vigente, además se debe contemplar criterios propios de comunicación, imágenes y mensajes no sexistas. Así mismo el contratista deberá presentar previamente al Comité Técnico y a la oficina de prensa del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, para revisión y aprobación todo el Plan de Medios, identificando los canales de comunicación a utilizar para la divulgación, promoción y convocatoria de los proyectos y sus actividades.

De acuerdo con lo anterior el contratista deberá remitir un correo electrónico a la supervisión del contrato y a la Oficina de Prensa (prensa.engativa@gobiernobogota.gov.co), adjuntando el documento Plan de Medios para que la oficina revise, solicite los ajustes necesarios, y verifique que se haya tenido en cuenta los aspectos técnicos establecidos por la oficina de prensa así:

a. Asunto del correo electrónico: Plan de medios (Número de contrato y número de entrega).
b. Los textos deben estar adjuntos en formato Word en letra Arial 12.
c. Las imágenes deben estar en formato editable y alta resolución.
d. La información debe ir en un solo correo electrónico.

Todas las piezas comunicativas en físico, deben tener ingreso/salida al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la distribución de los mismos y debe allegarse una muestra como soporte de los informes de actividades y contener la imagen institucional del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con los lineamientos de la oficina de prensa y comunicaciones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en concordancia con los lineamientos fijados por la Secretaria de Gobierno de Bogotá; además, antes de su publicación, deben contar con el visto bueno de contenidos por parte del apoyo a la supervisión y aval de imagen institucional de la oficina de comunicaciones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

En el caso de requerir piezas gráficas y/o comunicativas con enfoque diferencial para personas con discapacidad, deben ser producidas con leguaje inclusivo. Lo anterior para medios impresos.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Para la promoción, divulgación e información del proyecto se debe garantizar la entrega del cien por ciento (100%) de las piezas publicitarias y comunicativas a la población de la localidad de Engativá en las nueve UPZ y a los beneficiarios del programa mediante un **plan de entrega**, el cual deberá ser presentado por el contratista para revisión y aprobación del comité técnico. De esta actividad, deberán quedar evidencias como listados y/o actas de entrega firmadas, videos y/o registro fotográfico que debe ser tomado por medio de una app que deje como pie de foto la fecha y hora de la foto, la ubicación, nombre de la actividad.

Productos y Medios de Verificación del Plan de Medios

Producto	Medio de Verificación	Tiempo de Entrega
Plan de Medios para el proyecto.	Documento físico y digital del plan de medios a implementar para la divulgación, promoción y convocatoria, aprobado por la oficina de prensa.	Dentro de los quince (15) días hábiles a la suscripción del Acta De Inicio
Pautas, Piezas gráficas, Anuncios sonoros, Emisiones Tv o de streaming	Diseño de las piezas comunicativas y publicitarias cumpliendo con el Manual de Imagen Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno, y contemplando criterios propios a comunicación, imágenes y mensajes no sexistas y demás especificaciones requeridas	
Plan de Entrega Piezas Comunicativas.	Registro de entrega del material de piezas comunicativas (actas de entrega, registro fotográfico, video)	Sera a partir del primer día hábil siguiente de la presentación pública
Lanzamiento en medios comunitarios (promoción y divulgación)	Muestra de todo el material publicado y/o divulgado en los canales de difusión comunitarios.	Sera a partir del primer día hábil siguiente de la presentación pública

Material de Difusión Generado	Muestra de cada una de las piezas. Registro de entrega a almacén (según procedimiento establecido)	Sera a partir del primer día hábil siguiente de la presentación pública

NOTA: Si la supervisión y/o apoyo a la supervisión requiere informes parciales adicionales a los descritos en los estudios previos del presente proceso, estos deberán ser entregados en las fechas y condiciones estipuladas por la misma supervisión.

NOTA: Se deberá garantizar la realización de un proceso de articulación del operador con los diferentes medios comunitarios locales y como evidencia se generará acta de reunión realizada por el operador.

NOTA: El proponente deberá garantizar la divulgación por medio de las alternativas anteriormente mencionadas y comprometer la totalidad de los recursos destinados para la promoción, divulgación e información del proyecto el cual corresponde a la suma de ($15.000.000). En el Plan de Medios, se debe evidenciar la distribución de los recursos para promoción, divulgación, y/o convocatoria a través de los diferentes medios, incluyendo los nacionales, distritales y medios comunitarios locales.

NOTA: Los contenidos mínimos del Plan de Medios, incluyendo la estrategia de pauta y el cronograma de publicaciones deberá ser revisado y aprobado por la Oficina de Prensa.

2.3.5 PRESENTACIÓN PÚBLICA

El contratista deberá realizar un trabajo articulado con el Fondo de Desarrollo Local, la Oficina de Prensa, el Comité Técnico y el apoyo a la supervisión del contrato que permita llevar a cabo realizar ante la comunidad una vez se definan los términos de referencia, una presentación pública del proyecto.

El contratista deberá garantizar una (1) presentación del proyecto, de manera virtual para lo cual realizará las acciones necesarias para la convocatoria y deberá para tal efecto invitar: líderes y lideresas comunitarios, Instituciones Educativas, Juntas de Acción Comunal, Junta Administradora Local, propiedad horizontal, policía nacional, a los Organismos de Control: Personería Local y Controlaría Local, a las organizaciones y/o formas de participación de la Localidad de Engativá, Alta Consejería Para Los Derechos de Las Víctimas, Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, la Alta Consejería de Paz, victimas y reconciliación entidades distritales propias de cada proyecto y Ciudadanía en General; del mismo modo, dará a conocer la propuesta de planeación, programación por cronograma, organización del proyecto y el equipo profesional que adelantará el trabajo, previa aprobación del Comité Técnico.

La Presentación pública del proceso ante la comunidad, será dentro de los veinte (20) días

hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio y con posterioridad a la definición y entrega de los términos de referencia. El Contratista preparará con antelación la logística necesaria para garantizarla convocatoria por diferentes medios, (telefónicamente, mensaje de texto, correo electrónico y redes sociales de el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y/o Medios Comunitarios de la localidad como canales de difusión, medios impresos, televisión, emisora, pauta redes sociales y perifoneo) de tal forma que la comunidad esté enterada y pueda participar de la misma.

La presentación pública será realizada por el Fondo de Desarrollo Local a través de la Oficina de Prensa, sin embargo, el contratista deberá garantizar todos los insumos y medios requeridos para llevar a cabo la respectiva presentación pública virtual:

1. Realizar un proceso articulado con la oficina de prensa y con el apoyo a la supervisión del contrato del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, con el fin de consolidar la presentación pública y tener un producto claro y preciso para la comunidad en general.
2. Entregar a la oficina de prensa por medio de la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato, la ficha técnica de contenido de la presentación pública debidamente plantilla de la presentación, para el día del evento. Esta Ficha Técnica de contenido de la presentación pública, se adjunta al proceso como documento anexo y el contratista debe solicitarla a la supervisión del contrato.
3. La presentación pública tendrá una duración máxima de veinte (20) minutos. Las preguntas que surjan en presentación pública presencial serán resueltas por el contratista o los profesionales que se designen desde el Fondo de Desarrollo Local en ese mismo espacio. En presentación pública virtual las respuestas a las preguntas que surjan serán entregadas el mismo día de la presentación por el contratista o los profesionales que se designen desde el Fondo de Desarrollo Local a la oficina de prensa para ser resueltas a la comunidad mediante el medio que se haya hecho la transmisión.
4. La presentación pública debe desarrollarse en un lenguaje claro y preciso, permitiendo a la comunidad en general, comprensión sobre el proceso contractual a ejecutar, por ello la información proporcionada en la ficha técnica aportada por el contratista debe ser clara y precisa.
5. El operador debe realizar llamadas, envío de mensajes de texto, envió de correos electrónicos y/o difusión en redes sociales de el Fondo de Desarrollo Local de Engativá; con el fin de convocar a líderes, lideresas, Juntas de Acción Comunal, ASOJUNTAS, organizaciones sociales, organizaciones comunitarias, consejos locales y/o comités locales y habitantes de la localidad en general para lograr una mayor difusión de la información en la comunidad.
6. Garantizar una plataforma virtual que permita el acceso y registro de personas, presentar el material gráfico diseñado por el contratista y/o la Oficina de Prensa del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, recibir comentarios de los asistentes, responder las inquietudes y/o comentarios de los asistentes, grabar la presentación pública (para posterior evidencia de la actividad realizada anexa al informe pertinente), conexión en línea.
7. El Fondo de Desarrollo Local garantizará los medios técnicos y tecnológicos (como conexión estable de internet, computador, micrófono, equipo de video y audio y los que haya lugar) y lo que requiera la Oficina de Prensa que le permitan el desarrollo y trasmisión con éxito de la presentación pública.

8. Realizar los diseños de dos piezas gráficas para convocar a presentación pública: una en formato cuadrado en tamaño 1.080 x 1.080px y otra en formato vertical en tamaño 1.080 x 1.920px, que serán utilizadas para la convocatoria inicial y todo el proceso de promoción, divulgación e información del proyecto; así mismo estas piezas serán enviadas de manera digital y en editable al Fondo de Desarrollo Local de Engativá de manera previa para que la Oficina de Prensa revise y apruebe y puedan ser publicadas en todas las redes sociales y medios de comunicación institucional y/o comunitarios pertinentes. El contratista debe entregar mínimo dos versiones de diseño por proyecto. Estas piezas deben ser presentadas al comité técnico y oficina de prensa, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio.
9. Contratar un (1) Intérprete de señas (Traductor de lenguaje de señas altamente capacitado, educado y certificado, para establecer comunicación con personas asistentes sordas o con deficiencias auditivas a través de la interpretación del lenguaje de señas, gestos manuales y articulación oral con el fin de que estas puedan comprender lo que se ha dicho). El intérprete debe estar desde el inicio hasta el final de la trasmisión de la presentación pública ya sea virtual o presencial.
10. Espacios de socialización con grupos focales: Dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la presentación pública el contratista deberá en articulación con el apoyo a la supervisión del contrato y la o el enlace de la oficina de participación del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, adelantar acciones que faciliten el acceso a la información del proyecto a grupos poblacionales diferenciales o colectivos, detallados a continuación:

- El ejecutor del contrato en coordinación con la oficina de participación y el apoyo a la supervisión adelantará las acciones necesarias que permitan que la Mesa Local de Víctimas del Conflicto Armado, conozca información del proceso de inscripción y/o participación del proyecto, requisitos de inscripción, horarios de inscripción, puntos de inscripción tanto virtuales como presenciales, cantidad de cupos, etc. Para tal fin, deberá realizar una reunión informativa en articulación con la oficina de participación y su respectivo enlace y la Mesa Local de Víctimas del Conflicto Armado, esta reunión puede ser virtual y/o presencial, según se establezca y/o acuerde con la oficina de participación y el apoyo a la supervisión.

- Igualmente, el ejecutor del contrato en coordinación con el área de participación y el apoyo a la supervisión adelantará las acciones necesarias que permitan que la coordinación, líderes y lideresas de los grupos étnicos Indígenas, Afrodescendientes y Rrom de la localidad de Engativá, conozcan del proceso de inscripción y/o participación del proyecto, requisitos de inscripción, horarios de inscripción, puntos de inscripción tanto virtuales como presenciales, cantidad de cupos, etc. Para tal fin, deberá realizar una reunión informativa en articulación con el área de participación y su respectivo enlace, con la coordinación, lideres y/o lideresas de cada uno de los grupos étnicos, esta reunión puede ser virtual y/o presencial, con cada grupo o por separado, según se establezca y/o acuerde con la oficina de participación y el apoyo a la supervisión.

- De conformidad con el acuerdo Distrital 584 de 2015 “por medio del cual se adoptan los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” y el Decreto 166 de 2010 “por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, es necesario

que el ejecutor del contrato adelante las acciones necesarias que permitan que las mujeres en su diversidad y mujeres cuidadoras conozcan la información del proceso de inscripción y/o participación del proyecto, requisitos de inscripción, horarios de inscripción, puntos de inscripción tanto virtuales como presenciales, cantidad de cupos, etc. Para tal fin, deberá realizar una reunión informativa en articulación con el apoyo a la supervisión, la oficina de participación y su respectivo enlace y con el Consejo Local de Mujer y Genero-COLMYG, esta reunión puede ser virtual y/o presencial según se establezca y/o acuerde con la oficina de participación y el apoyo a la supervisión.

- De conformidad con el Acuerdo 371 de 2009 y el Decreto 062 de 2014 con los que se establece la coordinación, seguimiento y evaluación de la Política Pública para la garantía de plena de derechos de las personas de los sectores de lesbianas, gays, bisexuales, transgenerístas e intersexuales y sobre orientaciones sexuales e identidades de género en el Distrito Capital, es necesario que el ejecutor del contrato adelante las acciones necesarias que permitan que las personas de los sectores LGBTIQ+, conozcan la información del proceso de inscripción y/o participación del proyecto, requisitos de inscripción, horarios de inscripción, puntos de inscripción tanto virtuales como presenciales, cantidad de cupos, etc. Para tal fin, deberá realizar una reunión informativa en articulación con el apoyo a la supervisión, la oficina de participación y su respectivo enlace local para la atención de los asuntos de la comunidad LGBTIQ+, esta reunión puede ser virtual y/o presencial según se establezca y/o acuerde con la oficina de participación y el apoyo a la supervisión.

- De conformidad con el Acuerdo 814 de 2021 “por el cual se reconoce, fortalece y apoya la labor de las cuidadoras, los cuidadores y los hogares de paso de animales domésticos rescatados en el distrito capital”, el ejecutor del contrato deberá adelantar las acciones necesarias que permitan que las personas que se dedican al rescate y cuidado de animales domésticos, redes locales de protección animal y hogares de paso, conozcan la información del proceso de inscripción y/o participación del proyecto, requisitos de inscripción, horarios de inscripción, puntos de inscripción virtuales y/o presenciales, cantidad de cupos, etc. Para tal fin, deberá realizar una reunión informativa en articulación con el apoyo a la supervisión, el enlace para los asuntos de bienestar animal del Fondo de Desarrollo Local y el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, esta reunión puede ser virtual y/o presencial, según lo establezca y/o acuerde con la oficina de Bienestar Animal Local y el apoyo a la supervisión.

- El contratista en coordinación con la oficina de participación y el apoyo a la supervisión adelantará las acciones necesarias que permitan que la coordinación del Consejo Local de Discapacidad conozca información del proceso de inscripción y/o participación del proyecto, requisitos de inscripción, horarios de inscripción, puntos de inscripción tanto virtuales como presenciales, cantidad de cupos, etc. Para tal fin, deberá realizar una reunión informativa en articulación con el área de participación y su respectivo enlace y el Consejo Local de Discapacidad, esta reunión puede ser virtual y/o presencial, según se establezca y/o acuerde con la oficina de participación y el apoyo a la supervisión.

 Los anteriores espacios, el contratista los deberá realizar como acción para promover de manera

directa la vinculación y/o participación de las y los diferentes grupos poblacionales. El ejecutor del contrato, junto con el apoyo a la supervisión y enlace de la oficina de participación, definirán la necesidad o no de crear otros espacios de información directa con otros grupos poblacionales, con el objetivo de garantizar que la información sea pública y su conocimiento facilite la participación de grupos con enfoque diferencial: sectores LGBTIQ+, Víctimas del conflicto armado, raizales, Rrom, Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras, Pueblos indígenas, Personas con Discapacidad, Mujeres en su diversidad.

El contratista deberá guardar como evidencia el registro de asistencia, la grabación de las sesiones solicitando la aprobación del manejo de datos personales y demás evidencias que consideren necesarias como actas de reunión. Estas evidencias deberán ser presentadas al apoyo a la supervisión y se anexarán al expediente del proceso.

Producto	Medio de Verificación	Tiempo de Entrega
Diseño de piezas gráficas para prestación publica	Formato impreso y digital, de acuerdo con los lineamientos dados por el área de prensa para la respectiva divulgación.	Dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Convocatoria realizada para presentación pública: Correos electrónicos y/o mensajes de texto enviados y/o actas de reuniones y/o planillas de entrega de invitaciones y/o acuses de entrega de invitaciones	En físico – Impreso y/o medio magnético. estos se deben anexar como evidencia al acta del comité correspondiente	Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio
Presentación Pública	Grabación de la o las sesiones de presentación en medio magnética. esto se debe anexar como evidencia al acta del comité correspondiente	

Registro de las personas en la presentación pública.	En físico – Impreso y/o medio magnético estos se deben anexar como evidencia al acta del comité correspondiente	Al día hábil siguiente de la presentación publica
Espacios de socialización con grupos poblacionales diferenciales, realizados.	Grabación de la o las sesiones de presentación en medio magnético, registro de asistencia, actas de reunión y demás evidencias que el comité técnico considere evidencias del proceso.	Dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la presentación publica

2.3.6 PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y FORMATO DE INSCRIPCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y GEORREFERENCIACIÓN DE BENEFICIARIOS

Para el proceso de inscripción, identificación y georreferenciación el operador del contrato deberá tener en cuenta:

1. Hacer uso del formulario de inscripción denominado “Formato de inscripción, identificación y georreferenciación” tanto para inscripción física como virtual de las y los ciudadanos interesados en la vinculación al proyecto y/o sus actividades.

2. El formulario de inscripción “Formato de inscripción, identificación y georreferenciación”, será proporcionado por el apoyo a la supervisión del contrato. Así mismo el Fondo de Desarrollo Local de Engativá realizará una capacitación a través del profesional encargado, la cual será coordinada con el apoyo a la supervisión.

3. El operador deberá garantizar los medios físicos y digitales necesarios para la captura de la información solicitada a través del “Formato de inscripción, identificación y georreferenciación”.

4. El operador del contrato deberá realizar la sistematización y registro de la información capturada con el formato de inscripción, identificación y georreferenciación, de cada una de las personas beneficiarias de acuerdo con las condiciones del contrato, lo cual se especificará en el comité técnico correspondiente.

5. El operador del contrato deberá presentar oportunamente evidencia (bases de datos Excel de los beneficiarios, pantallazos del módulo de administrador que muestra tablas y gráficas) del cumplimiento de la actividad de cargue de la información en la plataforma MiEngatiMap. El apoyo a la supervisión hará seguimiento verificando el número de beneficiarios asociados al proyecto

y/o actividad con relación al número de formatos de inscripción, identificación y georreferenciación diligenciados.

6. El operador debe tener en cuenta que el cargue del 100% de la información de lo acordado en el ítem 4 en la plataforma MiEngatiMap, es requisito para tramitar el último pago, de la ejecución total.

2.3.7 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Las actividades se llevarán a cabo en varias fases o etapas **que se relacionan y describen a continuación**, sin embargo, finalmente la asignación de puntaje y demás criterios de cada uno de los aspectos a desarrollar y evaluar que se relaciona, podrán ser revisados, evaluados y reconsiderados por el comité del proyecto según criterios técnicos que permitan mejorar los procesos y garantizar un adecuado desarrollo del proyecto.

2.3.8 ASPECTOS GENERALES PARA TENER EN CUENTA

El operador del contrato deberá tener en cuenta que, para fomentar y promover la participación de las mujeres en el marco de la ejecución del contrato, del proyecto y sus actividades deberá:

- ✓ Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 332 de 2020.
- ✓ Deberá priorizar la vinculación de mujeres en su diversidad como beneficiarias de las actividades del proyecto.
- ✓ Deberá priorizar la vinculación de personas negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, indígenas, pueblo Rrom, víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad, personas de la población LGBTIQ+.

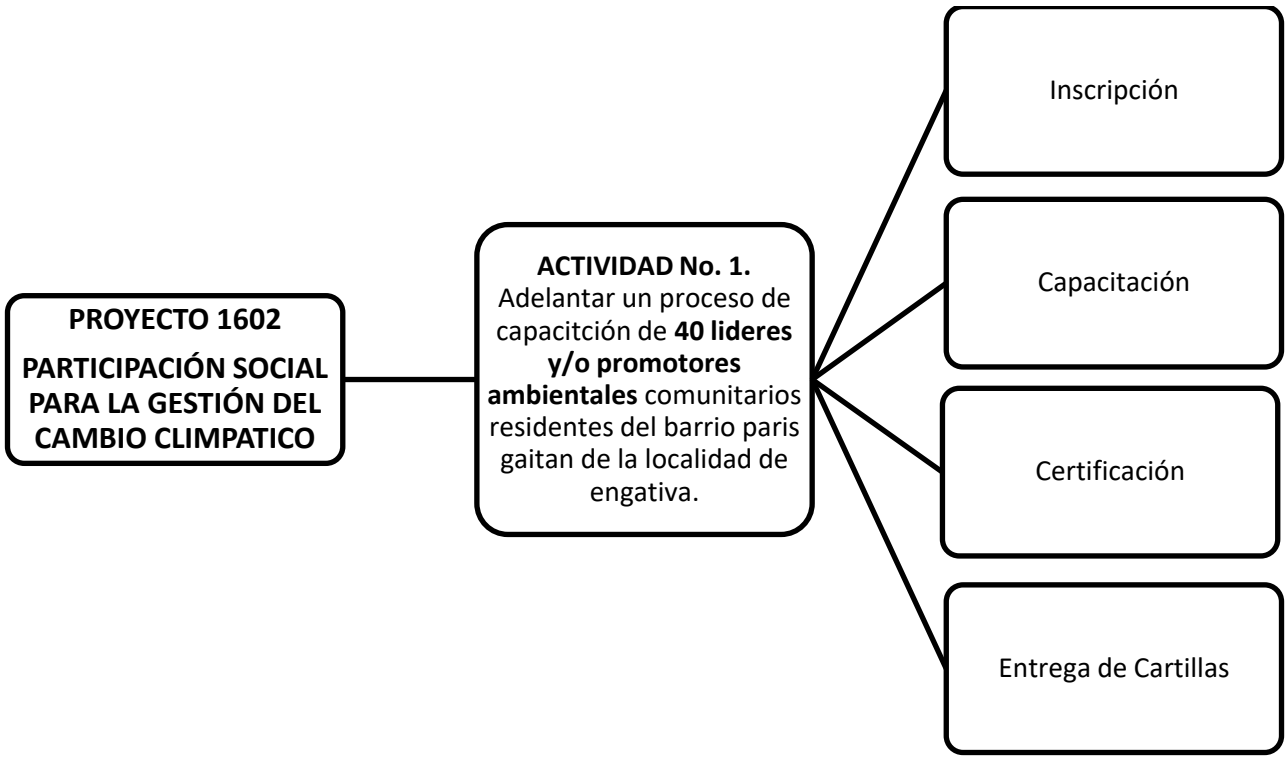
2.3.9 BUENAS PRACTICAS SOCIOAMBIENTALES

1. El proponente suscribirá el documento COMPROMISO AMBIENTAL, donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.
2. Para el desarrollo del proyecto, el operador debe garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental que aplique al proyecto a ejecutar en el marco del contrato.
3. El contratista deberá utilizar materiales reciclables para el embalaje de productos y/o insumos, y refrigerios evitando el uso de Poliestireno expandido (Icopor), en caso de que se contemplen para este proyecto.
4. En caso de que se contemplarse la entrega de refrigerios para este proyecto, el operador deberá contemplar las condiciones dispuestas en la Ley 9 de 1979, Resolución 5109 de 2005, Decretos Nacional 539 de 2014 y demás normas sanitarias vigentes.

5. En caso de utilizar productos de papel, impresiones en papel, servilletas, toallas de manos, entre otros, estos deben ser fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, papel ecológico o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles (productos amigables con el ambiente).
6. En cumplimiento de la política de cero papeles que se incluye en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, en los casos que sea posible tanto para el desarrollo de actividades concernientes al proyecto como para la presentación de informes de ejecución se deberá imprimir por ambas caras de cada hoja, se deberá utilizar papel biodegradable y solo se debe imprimir los soportes que así se exijan para este proceso y lo que se pueda presentar en medio digital se presentará de esta manera.
7. En cuanto al plan de medios para la convocatoria y difusión de la información del proyecto y sus actividades, debe evaluarse la necesidad y eficacia de la utilización de los medios impresos y de esta manera imprimir la cantidad necesaria y requerida para que se pueda llegar con la información a las Unidades de Planeación Zonal, a los barrio, comunidad y ciudadanía de la localidad de Engativá.
8. El operador deberá garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuente con la edad mínima para trabajar, así como también no promover el trabajo infantil.
9. El operador deberá garantizar que el personal que presta el servicio a su nombre se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.

2.3.10 PROYECTO 1602 “PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMPATICO”

Programa	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática
Componente	Educación Ambiental
Meta Plan del Cuatrienio	Implementar 4 PROCEDAS
Aporte a la meta del cuatrienio para vigencia 2023	Implementar 1 PROCEDA
Iniciativa Ciudadana	25437: Liderazgo ambiental
Recurso de inversión	$ 66.562.245
Duración	3 meses



ACTIVIDAD No. 1. ADELANTAR UN PROCESO DE CAPACITCIÓN DE 40 LIDERES Y/O PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS RESIDENTES DEL BARRIO PARIS GAITAN DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA.

La actividad responde a la ejecución de la **iniciativa ciudadana "25437: Liderazgo ambiental"**, con la que las y los proponentes proponen "Promover el liderazgo comunitario en varios temas ambientales y de gestión ambiental en el barrio París Gaitán de Engativá-UPZ 29, mediante el desarrollo de temáticas ambientales que buscan aportar a la transformación de situaciones ambientales conflictivas en torno a lo que suceda en la diagonal 85 y 85 entre carreras 90 y AV ciudad de Cali, por medio de una escuela de educación ambiental, apoyando el fortalecimiento de la JAC y comunidad".

Teniendo en cuenta la iniciativa ciudadana y mesa de cocreación se adelantará un proceso de capacitación en liderazgo ambiental con el objetivo de fortalecer el conocimiento ambiental de los participantes en temas de liderazgo, normatividad ambiental con énfasis en gestión de los residuos sólidos y manejo de residuos sólidos, además de abordar temas como tenencia responsable de mascotas para el manejo de los residuos caninos.

Para el desarrollo de la actividad el ejecutor del proceso deberá tener en cuenta:

INSCRIPCIÓN:

- El operador deberá poner a disposición formulario tanto para inscripción física y virtual de las y los ciudadanos interesados en la vinculación al proyecto. Lo anterior, teniendo en cuenta las indicaciones que establezca el comité técnico del procedimiento de inscripción.
- El operador del contrato deberá diseñar los formatos anexos requeridos a ser adjuntados como parte del proceso de inscripción, estos formatos serán revisados y aprobados por el comité técnico.
- Realizar un trabajo articulado con la oficina de prensa para el proceso de convocatoria teniendo en cuenta el plan de medios aprobado.
- El operador en coordinación con la oficina de participación y el apoyo a la supervisión deberán garantizar la participación de las y los proponentes de la iniciativa ciudadana.
- El operador deberá contar con **1 punto** de inscripción y recepción de documentación para el proceso de inscripción. La ubicación del punto de inscripción será definida por el comité técnico; **se propone** que la inscripción se realice por **15 días**, sin embargo, es un tiempo con posibilidad de ampliación según revisión y aprobación del comité Técnico.
- El operador del contrato deberá presentar para revisión y aprobación por el Comité Técnico el cronograma de inscripciones teniendo en cuenta la estrategia de inscripción tanto presencial como virtual, identificando la distribución, rotación y horarios de inscripción; incluyendo sábados y domingos si es el caso para lograr una mayor cobertura en el territorio. Este cronograma debe ser presentado en el segundo Comité Técnico que se programe.
- El operador deberá disponer del espacio virtual para acceso al formulario de inscripción, atendiendo a los criterios y necesidades que establezca el Comité Técnico y que permita el cargue por parte de las y los interesados de los documentos requisito.
- El ejecutor del contrato deberá entregar los listados y/o formatos de inscripción, con los respectivos soportes por persona inscrita, así mismo, deberá digitalizar y entregar en medio magnético dicha información de manera ordenada por persona inscrita.
- El ejecutor del contrato deberá tener en cuenta que para la inscripción las y los ciudadanos interesados en vincularse al proyecto debe cumplir y aportar los siguientes requisitos:

No.	Requisito Habilitante	Documentos de Verificación
1	Localización	La persona por vincularse debe ser residente de la localidad de Engativá. Adjuntar copia legible del recibo de servicio público no mayor a 3 meses de antigüedad, que permita verificar según dirección la ubicación del a residencia en la localidad.
2	Documento de identidad	Adjuntar copia legible del documento de identidad.
3	Formulario de inscripción y registro	Formato de inscripción diligenciado y documentos anexos que hacen efectivo el registro.

CAPACITACIÓN:

- El proceso de capacitación es presencial dirigido a **40 personas** residentes del barrio París Gaitán de la localidad de Engativá.
- El operador deberá tener en cuenta que el enfoque pedagógico a implementar debe ser de educación o formación para adultos.
- El operador debe tener en cuenta que el proceso de capacitación tiene una duración total de **30 horas**.
- El operador deberá considerar para el desarrollo metodológico de los talleres la puesta en práctica de estrategias pedagógicas lúdicas, dinámicas y participativas para garantizar el aporte y atención de cada uno de las y los participantes. De esta manera deberá contemplar:

✓ Realizar mesas de trabajo por grupos con líderes expositores.
✓ Realizar trabajos dinámicos, juegos de roles, sociales y de evaluación y reflexión.
✓ Utilizar diversas y complementarias herramientas audiovisuales.
✓ Realzar círculos de palabra y socialización de experiencias.

- El operador podrá articular con el comité técnico el préstamo de herramientas pedagógicas con las que cuenta el Fondo de Desarrollo Local para apoyar el proceso de capacitación.
- Para el desarrollo el del ciclo de capacitación el operador del contrato deberá presentar un cronograma de ejecución de los talleres. El cronograma debe ser presentado previamente al comité técnico para la respectiva revisión y aprobación.
- El operador del contrato deberá presentar al comité técnico en medio físico y digital la propuesta de diseño pedagógico de contenidos y metodología teórico-práctica a implementar para el desarrollo de cada uno de los talleres que hacen parte del ciclo de capacitación. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá presenta la siguiente propuesta de contenido del curso, la cual puede ser enriquecida y/o mejorada siempre y cuando se cumpla con los objetivos del proyecto y el desarrollo de la iniciativa ciudadana.

No.	**Temas Para Abordar/Desarrollar**	**No. de sesiones**	**Horas por sesión**	**Total, horas por taller**
Taller 1: Liderazgo	-Características de un líder. -Habilidades sociales de un líder. -Comunicación asertiva y escucha activa. -Importancia de la concertación y negociación.	3	2	6

	-Cómo concertar y negociar.			
Taller 2: Gestión Ambiental	-La gestión ambiental comunal. -Procesos y procedimiento para denuncias ambientales: ✓ Qué hacer. ✓ Cómo proceder. ✓ Cuando proceder. ✓ A qué autoridad y/o entidad acudir. ✓ Cómo hacer seguimiento y monitoreo.	3	2	6
Taller 3: Normatividad Ambiental y Mecanismos de Participación Ciudadana.	-Normatividad ambiental que regula el manejo y gestión de los residuos sólidos. -El código de colores y la clasificación de residuos. -El Comparendo Ambiental y la gestión de los residuos sólidos. -Mecanismos de participación ciudadana.	3	2	6
Taller 4: Educación Ambiental	-Qué es la Educación Ambiental. -Educación Ambiental y construcción de valores ambientales. -Qué es un problema ambiental	3	2	6

	-Educación Ambiental para el manejo y gestión de los residuos sólidos, Aprende jugando el manejo y gestión de los residuos sólidos. ✓ El consumo responsable. ✓ Reducir, reciclar, reutilizar. ✓ Separación en la fuente y el código de colores. ✓ Rutas de recolección y horarios de recolección en el barrio París Gaitán. ✓ Importancia de la presentación de residuos en el horario y rutas programadas. ✓ La tenencia responsable de animales de compañía y la recolección de sus excrementos en el espacio público. -Economía circular aplicada al hogar o en casa. -Educación ambiental y conservación del entorno ambiental, del recurso hídrico, para el reconocimiento y resignificación			

	ambiental y cultural de los recursos naturales y de los lugares de importancia ambiental en la localidad.			
Taller 5: Acción participativa e identificación de problemas ambientales	-Implementar y capacitar en actividades de acción participativa como mapas parlantes para: *la identificación situaciones ambientales conflictivas presentes en el barrio París Gaitán. *Identificar y analizar las causas, efectos e impactos. *Identificar y analizar los vínculos entre los problemas ambientales y los problemas sociales. * Identificar y analizar soluciones a los problemas identificados desde el alcance de la comunidad y la institucionalidad. *Elaboración de un plan de acción y/o trabajo a llevar a cabo por parte de las y los lideres ambientales en su	3	2	6

	barrio según las acciones de su alcance a poner en práctica.			
			Total, horas	**30**

KIT DE INICIO DEL CURSO:

- El operador debe contemplar que para el inicio del proceso de capación deberá entregar a cada beneficiario y beneficiaria un **Kit de inicio del ciclo de capacitación**, el cual estará compuesto por:

- ✓ Una bolsa ecológica en cambrell de 40 cm x 30 cm x 10 cm de fuelle, con logo en sublimación en las 2 caras.
- ✓ Dos bolígrafos: medidas: 13.5 cm, bolígrafo pentagram stylus en plástico con stylus. clip metálico. con tres lados semiplanos en el barril para marca en impresión sobre rígidos. mecanismo twist. área de marca impresión digital: 4.5 cm x 0.7 cm área de marca tampografía: 3 cm x 0.7 cm, técnica de marca: impresión digital full color / tampografía, colores: negro y rojo
- ✓ Una libreta: medidas: 18 cm largo x 14 cm ancho; debe ser una libreta argollada y bolígrafo de cartón. 80 hojas. producto ecológico. área de marca tampografía: 5 cm técnica de marca: tampografía / screen colores: rojo, verde
- ✓ Una (1) memoria USB de 16 Gigas con los contenidos de cada uno de los talleres que hacen parte del ciclo de capacitación y el apoyo bibliográfico.

Los elementos para entregar deberán ser identificados con los logos y/o distintivos institucionales, en tal sentido, el operador deberá presentar previamente al Comité Técnico del que hará parte la Oficina de Prensa, la propuesta de diseño de identificación institucional de los elementos a entregar que hacen parte del Kit como son la agenda y la bolsa ecológica, para ser revisado y aprobado por el Comité y la oficina de prensa.

CERTIFICACIÓN:

- El operador deberá certificar la participación de cada uno de los participantes.
- El operador deberá diseñar, imprimir y entregar a cada uno de los beneficiarios la respectiva certificación con logotipos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. El comité técnico y la oficina de prensa revisará y aprobará previamente la certificación.

ENTREGA DE CARTILLAS:

Finalizado el ciclo de capacitación, el operador del contrato deberá entregar **300 cartillas** educativas, en material ecológico que contendrá información sencilla y grafica sobre:

- ✓ La definición de residuos sólido.

- ✓ Los problemas ambientales en Bogotá por el inadecuado manejo de residuos sólidos.
- ✓ La clasificación de los residuos sólidos.
- ✓ El código de colores (Resolución 2184 de 2019).
- ✓ Normatividad que regula la gestión de los residuos sólidos a nivel nacional y distrital.
- ✓ El manejo integral de los residuos sólidos:
- Separación en la fuente.
- Rutas y horarios de recolección.
- Comparendo ambiental.
- ✓ La tenencia responsable de animales de compañía y la importancia de la recolección de sus excrementos en espacio público.

Las características de la cartilla serán las siguientes:

Cartilla en material ecológico a tamaño media carta, compuesta por 25 páginas internas incluida la caratula, en plastificado mate o brillante, cartilla cosida a dos ganchos al caballete en materiales hojas bond de 75 gr., hojas internas y carátula en propalcote plastificado de 300 gr., tamaño: 21,2 cm x 14 cm, impresión 4 x 4 tintas.

- El operador deberá presentar previamente al comité técnico, del que hará parte la oficina de prensa para revisión y aprobación el diseño de la cartilla como material pedagógico que incluya una frase sencilla que invite a separar para reciclar y contenga los distintivos institucionales.
- **Las cartillas serán utilizadas por las y los lideres ambientales en posteriores ejercicios de sensibilización ambiental en su comunidad para hacer extensivos procesos de educación ambiental adelantados por el grupo de personas capacitadas.**
- El operador realizará la entrega formal del material pedagógico a través de un acta de entrega que será firmada por los proponentes de la iniciativa ciudadana quienes harán parte del proceso de capacitación.

PRODUCTOS Y MEDIOS DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO 1602.

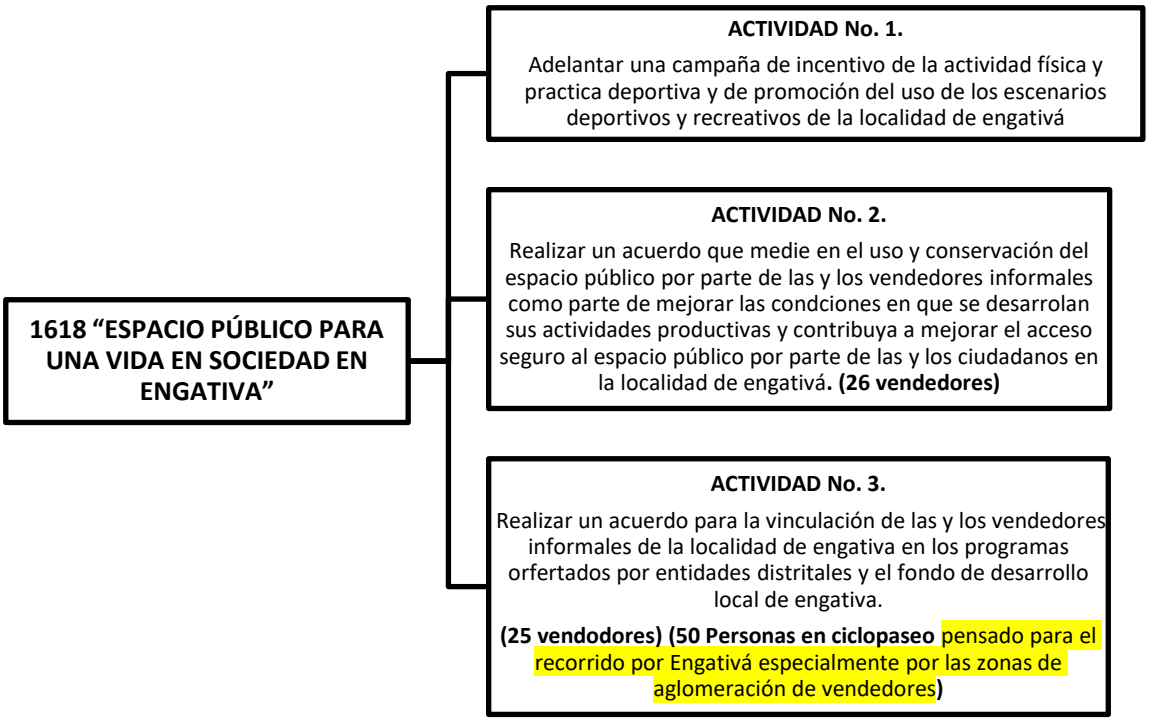
Productos y Medios de Verificación	
Producto	**Evidencia/Medio de Verificación**
Propuesta de plan de trabajo y cronograma de desarrollo del proceso de formación. Diseño de formatos anexos y demás formatos requeridos como requisitos anexos y demás formatos requeridos para el proceso de inscripción y demás fases.	-Documento físico y digital del plan de trabajo y cronograma aprobado por el Comité Técnico. -Documento físico y digital de formatos en caso de requerirse.

Propuesta pedagógica, de contenido y herramientas metodológicas para el proceso de capacitación.	-Documento físico y digital aprobado por el comité técnico.
Inscripciones realizadas	-Expediente de documentos requisito en medio físico y digital de cada una de las y los inscritos. -Base de datos del total de personas inscritas.
Proceso de capacitación llevado a cabo.	-Cronograma de desarrollo del proceso de capacitación. -Ficha y/o guía técnica de cada una de las sesiones por curso. -Registro de asistencia de cada una de las sesiones programas y realizadas. -Registro fotográfico de cada una de las sesiones programadas y llevadas a cabo, evidenciado en el registro fotográfico fecha, hora y lugar.
40 kit de inicio entregados	-Acta de entrega a cada una de las y los participantes. -Registro fotográfico de entrega del kit a cada beneficiario, evidenciando fecha, hora y lugar en el registro fotográfico.
300 cartillas entregadas	-Acta firmada de entrega formal de las cartillas a las y los lideres y proponentes de la iniciativa ciudadana "25437: Liderazgo ambiental"
40 Certificados de participación del curso	-Acta firmada de entrega formal de los certificados - Registro fotográfico de entrega de los certificados - Soporte que dé cuenta del envío del certificado vía correo electrónico **cuando aplique**.
Evento de cierre del curso ***sin que sugiera costos para el proyecto en instalaciones de la Alcaldía.*** Nota: Esta opción debe ser evaluada por el comité técnico quien será	-Acta de registro de asistencia al evento. -Registro fotográfico del evento.

finalmente quien defina la realización del evento. **Para este evento se tiene contemplada la entrega de refrigerios para los asistentes.**	

PROYECTO 1618 "ESPACIO PÚBLICO PARA UNA VIDA EN SOCIEDAD EN ENGATIVA"

Programa	Espacio público más seguro y construido colectivamente
Componente	Acuerdos ciudadanos
Meta Plan del Cuatrienio 1	**Realizar 4 acuerdos para el uso del EP con fines culturales, deportivos, recreacionales, de mercados temporales, o del uso democrático del espacio público.**
Aporte a la meta del cuatrienio para vigencia 2023	Realizar 1 acuerdo
Iniciativa Ciudadana	20620: Lab. Civ. Escenarios deportivos para todos
Valor inversión de la meta 1	$ 32.144.875
Meta Plan del Cuatrienio 2	**Realizar 4 acuerdos para promover la formalización de vendedores informales a círculos económicos productivos de la ciudad.**
Aporte a la meta del cuatrienio para vigencia 2023	Realizar 1 acuerdo
Iniciativa Ciudadana	26114: Lab. Civ. Mejoramiento Condición laboral del vendedor informal
Valor inversión de la meta 2	$ 52.351.194
Meta Plan del Cuatrienio 3	**Realizar 2 acuerdos para la vinculación de la ciudadanía en los programas adelantados por el IDRD y acuerdos con vendedores informales o estacionarios.**
Aporte a la meta del cuatrienio para vigencia 2023	Realizar 1 acuerdo
Iniciativa Ciudadana	20619: Lab. Civ. Bicilocura 2023
Valor inversión de la meta 3	$ 40.640.345
Duración	3 MESES



ACTIVIDAD No. 1. ADELANTAR UNA CAMPAÑA DE INCENTIVO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y PRACTICA DEPORTIVA Y DE PROMOCIÓN DEL USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ

La actividad responde a la ejecución de la **iniciativa ciudadana "20620: Lab. Civ. Escenarios deportivos para todos",** con la que las y los proponentes proponen "Implementar un acuerdo de gestión para el uso gratuito de los escenarios deportivos obligando a todos los grupos poblacionales a través de actividades deportivas y juegos autóctonos que permitan la apropiación del ejercicio público por las comunidades en la localidad de Engativá y así lograr que mejore el bienestar, la calidad de vida, integración familiar y el aprovechamiento de los escenarios".

Teniendo en cuenta la iniciativa ciudadana y mesa de coocreación se adelantará una **campaña 100% digital para redes sociales** de incentivo de la actividad física y práctica deportiva y de promoción del uso de los escenarios deportivos y recreativos de la localidad de Engativá.

Para el desarrollo de la actividad el ejecutor del proceso deberá tener en cuenta que:

- Deberá crear un Slogan que cumpla con aspectos como:
✓ Que sea breve
✓ Que sea llamativo
✓ Que sea de fácil recordación

- ✓ Que sea impactante
- ✓ Que trasmita conexión positiva con las y los beneficiarios
- ✓ Que invite a la práctica de actividad física y deportiva

- El Slogan deberá ser revisado y aprobado por el comité técnico, del que hará parte a oficia de prensa, previamente a la inclusión en las piezas graficas y/o comunicativas a utilizar.
- El operador del contrato deberá diseñar **10 piezas** graficas comunicativas diferentes en las que se utilice el Slogan y se promueva:

- ✓ La práctica de actividad física y deportiva como estilo de vida saludable.
- ✓ La práctica de actividad física y deportiva desde edades tempranas.
- ✓ La práctica de actividad física y deportiva en personas mayores.
- ✓ La práctica de actividad física y deportiva como espacio de respiro para las personas cuidadoras.
- ✓ La práctica de actividad física y deportiva para fomentar la unidad y la convivencia pacífica.
- ✓ La contribución a la eliminación de los estereotipos sobre la práctica deportiva de disciplinas deportivas de contacto o fuerza por las mujeres (futbol, rugby, judo, taekwondo, boxeo, halterofilia, ciclismo, etc.).
- ✓ La contribución a la eliminación de prejuicios sobre el cuerpo

- **Las piezas graficas deberán ser presentadas previamente al comité técnico del que hará parte la oficina de prensa y la oficina de participación para su respectiva revisión y aprobación**.
- Las piezas gráficas deberán ser circuladas durante la duración del contrato en las redes sociales institucionales del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, para tal fin el operador deberá realizar un trabajo articulado con el comité técnico y la oficina de prensa.
- El operador del contrato deberá diseñar y producir una serie de **10 videos** en los que se promueva la práctica de actividad física y deportiva aprovechando los escenarios deportivos y recreativos con los que cuenta la localidad de Engativá. Estos videos que serán circulados en las redes sociales institucionales del Fondo de Desarrollo Local de Engativá deberán:

- ✓ Tener una duración de **60 segundos** cada uno.
- ✓ Realizar a través de los videos el reconocimiento de escenarios deportivos y recreativos de la localidad de Engativá, realizando los videos en el sitio y destacando su ubicación, disponibilidad de uso en caso de estar condicionado a horarios o días disponibles para su uso, y las actividades deportivas y/o recreativas que pueden llevarse a cabo.
- ✓ Identificar y realizar los videos con personas de la localidad en lo posible deportistas locales (solo si es posible) de diferentes disciplinas y/o personas de la localidad de diferentes edades y/o grupos poblacionales quienes inviten a:

- El uso de los escenarios deportivos y recreativos de la localidad.
- La práctica de actividad física y deportiva como estilo de vida saludable.
- La práctica de actividad física y deportiva desde edades tempranas.
- La práctica de actividad física y deportiva en personas mayores.
- La práctica de actividad física y deportiva como espacio de respiro para las personas cuidadoras.
- La práctica de actividad física y deportiva para fomentar la unidad y la convivencia pacífica.
- La contribución a la eliminación de los estereotipos sobre la práctica deportiva de disciplinas deportivas de contacto o fuerza por las mujeres (futbol, rugby, judo, taekwondo, boxeo, halterofilia, ciclismo, etc.).

- La contribución a la eliminación de prejuicios sobre el cuerpo.
- La práctica de actividad física y deportiva en personas con discapacidad

- **Uno de los participantes de alguno o algunos de los videos será el proponente de la iniciativa ciudadana,** para tal fin el operador del contrato, el apoyo a la supervisión y la oficina de participación realizarán un trabajo articulado para garantizar la participación del proponente de la iniciativa ciudadana.
- Previa al proceso de inicio de la campaña, se realizará la formalización del acuerdo con las y los proponentes de la iniciativa ciudadana miembros del comité técnico, el proponente de la iniciativa y el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y **en lo posible** el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para la puesta en marcha de la campaña en las redes sociales institucionales para el incentivo de la actividad física y práctica deportiva y de promoción del uso de los escenarios deportivos y recreativos de la localidad de Engativá.
- Las piezas y/o videos deberán ser presentados previamente al comité técnico del que hará parte la oficina de prensa y la oficina de participación para su respectiva revisión y aprobación.
- Las piezas y/o videos deberán ser circuladas durante la duración del contrato en las redes sociales institucionales del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, para tal fin el operador deberá realizar un trabajo articulado con el comité técnico y la oficina de prensa.

PRODUCTOS Y MEDIOS DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD 1.

Productos y Medios de Verificación	
Producto	**Evidencia/Medio de Verificación**
Acuerdo firmado	-Documento físico y digital del acuerdo formalizado y firmados por las partes.
Cronograma de circulación de las piezas gráficas y videos a producir. Diseño de piezas gráficas y/o comunicativas aprobadas por el comité y la oficina de prensa. Diseño de videos aprobados por el comité y la oficina de prensa.	-Documento físico y digital cronograma aprobado por el Comité Técnico. -Archivo físico y digital de las piezas gráficas. -Archivo digital de cada uno de los videos.
Circulación de las piezas gráficas y los videos.	-Evidencias que permitan verificar la publicación y circulación de las piezas comunicativas en cada una de las redes sociales que la oficina de prensa disponga y donde se evidencie fecha de publicación, cantidad de reacciones al contenido, cantidad de cometarios realizados,

	cantidad de veces que la publicación fue compartida.

ACTIVIDAD No. 2. REALIZAR UN ACUERDO QUE MEDIE EN EL USO Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO POR PARTE DE LAS Y LOS VENDEDORES INFORMALES COMO PARTE DE MEJORAR LAS CONDCIONES EN QUE SE DESARROLAN SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y CONTRIBUYA A MEJORAR EL ACCESO SEGURO AL ESPACIO PÚBLICO POR PARTE DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ.

La actividad responde a la ejecución de la **iniciativa ciudadana "26114: Lab. Civ. Mejoramiento Condición laboral del vendedor informal**", con la que las y los proponentes proponen "…vincular personal idóneo para gestionar procesos productivos, en empresas públicas y privadas, donde se involucren vendedores informales en los eventos de los mismos…".

Teniendo en cuenta la iniciativa ciudadana y mesa de coocreación, la actividad comprende el desarrollo de acciones enmarcadas en el dialogo social y la participación de las y los vendedores informales, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, el Instituto para la Economía Social – IPES que lleven a la formalización de acuerdos y compromisos de organización y aprovechamiento del espacio público de manera de forma adecuada y respetuosa del derecho de las y los ciudadanos al acceso del espacio público.

Para el desarrollo de la actividad el ejecutor del proceso deberá tener en cuenta:

Acciones para llevar a cabo:

1) Convocatoria: Que corresponde a todas las acciones de convocatoria pública para la vinculación de las y los beneficiarios. En esta fase se dará a conocer el cronograma de desarrollo de las fases y acciones que se adelantarán, los requisitos necesarios para vincularse como beneficiario o beneficiaria, además de poner a disposición los formatos a diligenciar como parte de la inscripción.

El ejecutor del contrato deberá:

- Realizar trabajo articulado con la oficina de prensa para el proceso de convocatoria, teniendo en cuenta el plan de medios.
- Presentar para revisión y aprobación por el comité técnico el cronograma de desarrollo de las fases del proceso y sus respectivas actividades y/o acciones que permitirán llevar a cabo cada una de las fases establecidas.
- El operador deberá poner a disposición formulario tanto para inscripción física y virtual de las y los ciudadanos interesados en la vinculación al proyecto. Lo anterior, teniendo en cuenta las indicaciones que establezca el comité técnico del procedimiento de inscripción.
- El operador del contrato deberá diseñar los formatos anexos requeridos a ser adjuntados como parte del proceso de inscripción, estos formatos serán revisados y aprobados por el comité técnico.

- El operador deberá realizar un trabajo articulado con la oficina de prensa para el proceso de convocatoria teniendo en cuenta el plan de medios aprobado.
- El operador en coordinación con la oficina de participación y el apoyo a la supervisión deberán garantizar la participación de las y los proponentes de la iniciativa ciudadana.

2) Postulación: Esta fase comprende la postulación de las y los beneficiarios a participar de la actividad. Para tal fin, se definen los requisitos de inscripción que son de obligatorio cumplimiento teniendo en cuenta los cupos disponibles. El ejecutor del contrato deberá tener en cuenta que para la inscripción las y los ciudadanos interesados en vincularse al proyecto debe cumplir y aportar los siguientes requisitos:

No.	Requisito	Medio de Verificación
1	Localización	El beneficiario o beneficiaria debe residir en la localidad de Engativá: Copia de recibo de servicio público del domicilio no mayor a tres (3) meses de antigüedad que permita verificar según dirección la ubicación en la localidad de Engativá.
4	Documento de identidad	Copia legible del documento de identidad
5	Certificado de Existencia y Representatividad legal expedido por la Cámara de Comercio, no inferior a 30 días (cuando aplique).	Certificado (cuando aplique)
6	Registro Único Tributario (cuando aplique)	Registro Único Tributario (cuando aplique)
7	Formulario de inscripción y registro	Formulario de inscripción diligenciado y documentos anexos que hacen efectivo el registro.

- El contratista u operador deberá de manera física y digitalizada hacer entrega de los documentos de postulación y/o inscripción de las y los beneficiarios.
- El contratista deberá sistematizar los datos de las y los participantes inscritos en una base de datos la cual debe ser entregada al apoyo de la supervisión del contrato y reposar en el expediente del contrato.
- Culminada la postulación y/o inscripción de las y los beneficiarios el contratista deberá:

✓ Realizar la verificación de cumplimiento de requisitos por postulado.
✓ Registrar la información en una herramienta que permita consolidar y dar cuenta del ejercicio adelantado de verificación de requisitos por postulado.
✓ Identificar las necesidades a que haya lugar de subsanar por postulado según requisitos habilitantes que debía cumplir.
✓ Comunicar a cada postulado que requiera subsanar requisitos y para ello se debe realizar vía correo electrónico dejando claridad del plazo necesario para la subsanación, plazo que será definido por el Comité Técnico.
✓ El resultado de la verificación, evaluación de requisitos y subsanaciones de los postulados debe ser entregado al apoyo a la supervisión y será adjuntado al expediente del contrato.

- Culminada la inscripción y realizada la verificación de cumplimiento de requisitos, el operador deberá dar concepto de registro exitoso o no por cada inscripción, para tal fin debe considerar que:

✓ El registro exitoso se da cuando se realiza en diligenciamiento completo del formulario de inscripción.
✓ Se anexa la información, documentación completa, legible, correcta y correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes de vinculación como beneficiario.

- El operador del contrato deberá realizar la publicación de beneficiarios por los siguientes canales:

Canal principal	Correo electrónico
Mensaje de texto	Vía WhatsApp
Publicación listado	Listado físico publicado en el Fondo de Desarrollo local de Engativá.

3) Realizar y formalizar 1 acuerdo: en el marco del dialogo social y la participación del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, el Instituto para la Economía Social-IPES, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, las y los vendedores informales de la localidad de Engativá se debe construir de forma colectiva compromisos y comportamientos de autorregulación para la organización y aprovechamiento del espacio púbico.

En la formalización del acuerdo entre las partes, se podrán revisar, evaluar y contemplar aspectos como los relacionados a continuación y todos aquellos que desde las partes se consideren de importancia abordar.

TEMAS PROPUESTOS A ABORDAR

Condiciones sanitarias de la venta de alimentos en vía pública.	**-**Cumplir y garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias que regulan la preparación y expendio de alimentos para consumo humano en vía pública. -Implementación de las pautas higiénico-sanitarias de: presentación personal, del puesto de venta, de la preparación y servido de los alimentos, permisos sanitarios.
Salud y ambiente sano	-Realizar el adecuado manejo de los residuos generados de la preparación, expendio y consumo en el sitio de alimentos. -Manejo adecuado de las aguas servidas generadas de la preparación y expendio de alimentos. -Disponer de manera adecuada los residuos sólidos generados de la preparación, expendio y consumo en el sitio de alimentos.
Movilidad y circulación de peatones, vehículos, bici usuarios y bici usuarias.	-No ocupar el espacio público como accesos y/o cruces para la movilidad vehicular, peatonal y de bici-usuarios y bici-usuarias. -No invadir con los puestos de comercialización y/o mercancía la ciclo ruta. -No invadir con puestos de comercialización y/o mercancía las vías públicas para la transitabilidad peatonal.
Seguridad y convivencia.	-No comercialización de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas. -No comercialización de productos y/o mercancías de contrabando y/o productos piratas. -No comercialización de productos robados.

	-Promover la solución de conflictos entre vendedoras y vendedores informales para mejorar la convivencia basada en el respeto. -Promover el trabajo colaborativo y solidario entre vendedoras y vendedores informales, la ciudadanía, la instituciones y las autoridades, para la solución de conflictos, para la organización, uso adecuado y conservación del espacio público. -Promover el trabajo colaborativo y solidario entre vendedoras y vendedores informales, la ciudadanía, la instituciones y las autoridades, para mejorar las condiciones de seguridad tanto para vendedoras y vendedores informales como para la ciudadanía en general.
Prevención de violencias contra las mujeres en su diversidad.	-Promover y fomentar espacios seguros y libres de violencia para las mujeres vendedoras informales, las mujeres en su diversidad bici-usuarias, y que transitan por el espacio público, contribuyendo en la erradicación de la violencia y el acoso a las mujeres en espacio público y a las mujeres en su diversidad como trabajadoras de la economía informal.

Para la formalización del acuerdo, el operador deberá:

- Realizar tres reuniones presenciales con las y los vendedores informales, el consejo Local de Vendedoras y Vendedores Informales, enlace de oficina de desarrollo económico local, enlace de oficina de participación local, enlace de seguridad y convivencia local y en lo posibles delegados del Instituto para la Economía Social-IPES, Secretaría Distrital de la Mujer, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP, para adelantar el proceso participativo y de concertación de compromisos en relación a los temas que harán parte de los acuerdos.
- El operador teniendo en cuenta los aspectos a abordar como parte de los compromisos y comportamientos de autorregulación que harán parte de los acuerdos, debe contar con el talento

humano que aborde de manera técnica cada uno de ellos, y pueda contextualizar los temas a concertar, las situaciones problema presentes en la localidad.

- El operador, junto con el comité técnico, previamente debe dar a conocer a las entidades participantes de los temas a abordar en el marco de la generación de compromisos y comportamientos de autorregulación. Lo anterior, para que las y los delegados puedan realizar las respectivas intervenciones y propuestas según temática.
- **La identificación de zonas de aglomeración de vendedores y vendedoras informales** serán identificadas por el comité técnico del que hará parte el enlace de desarrollo económico, para poder ir al sitio y realizar los diálogos.

4) Entrega de kit: se hará entrega de un kit complementario a vendedoras y vendedores informales que participen en la formalización de los acuerdos. De esta manera, se busca beneficiar a **26 vendedoras** y vendedores informales.

El kit estará conformado por:

Cantidad	Descripción
Una (1) gorra	Gorra bordada con los distintivos institucionales.
Un (1) chaleco	-Chaleco tipo periodista en material impermeable, enguatado y acolchado, cuatro cremalleras en nylon en la parte frontal, y una cremallera de cierre en nylon y cuello cerrado. -Bordado con los distintivos institucionales.
Un (1) impermeable	-Impermeable liviano tipo abrigo con capucha, calibre 12. -Con bolsillos tipo parche con tapa ajuste frontal por medio de broches. -En tela PVC vinílica compacta con soporte textil en poliéster. -De una sola pieza. -100% termosellado. -Resistente al agua. -Identificado con distintivos institucionales.
Un (1) carro organizador plegable.	-Maleta organizadora, en lona impermeable, con capacidad para 25 kg., cordón para ajustar, bolsillo trasero, llantas, manija de agarre. -Identificado con distintivos institucionales.
Un (1) parasol	-Parasol sombrilla en lona impermeable. -aproximadamente de 2,40 mts de altura. -Varilla Grues.

	-**Base para anclar y/o sostener el parasol**. -Identificado con los distintivos institucionales.
Un (1) bloqueador solar	-Bloqueador solar para uso facial, presentación en frasco, SFP 50, por 130 ml.

PRODUCTOS Y MEDIOS DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD 2.

Productos y Medios de Verificación	
Producto	**Evidencia/Medio de Verificación**
Inscripciones realizadas	-Expediente de documentos requisito en medio físico y digital de cada una de las y los inscritos. -Base de datos del total de personas inscritas.
Reuniones realizadas con las partes o actores que participan del acuerdo.	-Cronograma de reuniones programadas. -Registro de asistencia a reuniones programadas. -Documento físico y digital de acta resultado de cada una de las reuniones. -Registro fotográfico del desarrollo de cada una de las reuniones. -Informe resultado de cada una de las reuniones.
Acuerdo firmado	-Documento físico y digital del acuerdo formalizado y firmados por las partes.
Evento de formalización y firma del acuerdo ***sin que sugiera costos para el proyecto en instalaciones de la Alcaldía.*** Nota: Esta opción debe ser evaluada por el comité técnico quien será finalmente quien defina la realización del evento.	-Acta de registro de asistencia al evento. -Registro fotográfico del evento.
Kit entregado	-Acta de entrega del kit a cada uno de las y los beneficiarios. -Registro fotográfico de la entrega de kit a cada uno de las y los beneficiarios.

ACTIVIDAD No. 3. REALIZAR UN ACUERDO PARA LA VINCULACIÓN DE LAS Y LOS VENDEDORES INFORMALES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA EN LOS PROGRAMAS ORFERTADOS POR ENTIDADES DISTRITALES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA.

La actividad responde a la ejecución de **la iniciativa ciudadana "20619: Lab. Civ. Bicilocura 2023"**, con la que las y los proponentes proponen "…realizar un día de bici recorrido nocturno por los vendedores informales e invitando a la comunidad donde se realizará una ruta de suplementos, equipo deportivo como protección y bicicletas, también capacitación y formación a vendedores informales, capacitación en bici y cualquier capacitación del IDRD. …".

Teniendo en cuenta la iniciativa ciudadana y mesa de coocreación, la actividad comprende el desarrollo de acciones enmarcadas en el dialogo social y la participación de las y los vendedores informales, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, el Instituto para la Economía Social – IPES, El Instituto Distrital de Recreación y Deporte que lleven a la formalización de acuerdos y compromisos de organización y aprovechamiento del espacio público de manera de forma adecuada y respetuosa del derecho de las y los ciudadanos al acceso del espacio público.

Para el desarrollo de la actividad el ejecutor del proceso deberá tener en cuenta:

Acciones a llevar a cabo:

1) Convocatoria: Que corresponde a todas las acciones de convocatoria pública para la vinculación de las y los beneficiarios. En esta fase se dará a conocer el cronograma de desarrollo de las fases y acciones que se adelantarán, los requisitos necesarios para vincularse como beneficiario o beneficiaria, además de poner a disposición los formatos a diligenciar como parte de la inscripción.

El ejecutor del contrato deberá:

- Realizar trabajo articulado con la oficina de prensa para el proceso de convocatoria, teniendo en cuenta el plan de medios.
- Presentar para revisión y aprobación por el comité técnico el cronograma de desarrollo de las fases del proceso y sus respectivas actividades y/o acciones que permitirán llevar a cabo cada una de las fases establecidas.
- El operador deberá poner a disposición formulario tanto para inscripción física y virtual de las y los ciudadanos interesados en la vinculación al proyecto. Lo anterior, teniendo en cuenta las indicaciones que establezca el comité técnico del procedimiento de inscripción.
- El operador del contrato deberá diseñar los formatos anexos requeridos a ser adjuntados como parte del proceso de inscripción, estos formatos serán revisados y aprobados por el comité técnico.
- El operador deberá realizar un trabajo articulado con la oficina de prensa para el proceso de convocatoria teniendo en cuenta el plan de medios aprobado.

- El operador en coordinación con la oficina de participación y el apoyo a la supervisión deberán garantizar la participación de las y los proponentes de la iniciativa ciudadana.

2) Postulación: Esta fase comprende la postulación de las y los beneficiarios a participar de la actividad. Para tal fin, se definen los requisitos de inscripción que son de obligatorio cumplimiento teniendo en cuenta los cupos disponibles. El ejecutor del contrato deberá tener en cuenta que para la inscripción las y los ciudadanos interesados en vincularse al proyecto debe cumplir y aportar los siguientes requisitos:

No.	Requisito	Medio de Verificación
1	Localización	El beneficiario o beneficiaria debe residir en la localidad de Engativá: Copia de recibo de servicio público del domicilio no mayor a tres (3) meses de antigüedad que permita verificar según dirección la ubicación en la localidad de Engativá.
4	Documento de identidad	Copia legible del documento de identidad
5	Certificado de Existencia y Representatividad legal expedido por la Cámara de Comercio, no inferior a 30 días (cuando aplique).	Certificado (cuando aplique)
6	Registro Único Tributario (cuando aplique)	Registro Único Tributario (cuando aplique)
7	Formulario de inscripción y registro	Formulario de inscripción diligenciado y documentos anexos que hacen efectivo el registro.

- El contratista u operador deberá de manera física y digitalizada hacer entrega de los documentos de postulación y/o inscripción de las y los beneficiarios.
- El contratista deberá sistematizar los datos de las y los participantes inscritos en una base de datos la cual debe ser entregada al apoyo de la supervisión del contrato y reposar en el expediente del contrato.
- El operador del contrato en apoyo con el comité técnico y la oficina de participación realizarán un trabajo articulado y conjunto con las y los proponentes de la iniciativa ciudadana para garantizar su vinculación como participantes de la actividad.

- Culminada la postulación y/o inscripción de las y los beneficiarios el contratista deberá:

✓ Realizar la verificación de cumplimiento de requisitos por postulado.
✓ Registrar la información en una herramienta que permita consolidar y dar cuenta del ejercicio adelantado de verificación de requisitos por postulado.
✓ Identificar las necesidades a que haya lugar de subsanar por postulado según requisitos habilitantes que debía cumplir.
✓ Comunicar a cada postulado que requiera subsanar requisitos y para ello se debe realizar vía correo electrónico dejando claridad del plazo necesario para la subsanación, plazo que será definido por el Comité Técnico.
✓ El resultado de la verificación, evaluación de requisitos y subsanaciones de los postulados debe ser entregado al apoyo a la supervisión y será adjuntado al expediente del contrato.

- Culminada la inscripción y realizada la verificación de cumplimiento de requisitos, el operador deberá dar concepto de registro exitoso o no por cada inscripción, para tal fin debe considerar que:

✓ El registro exitoso se da cuando se realiza en diligenciamiento completo del formulario de inscripción.
✓ Se anexa la información, documentación completa, legible, correcta y correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes de vinculación como beneficiario.

- El operador del contrato deberá realizar la publicación de beneficiarios por los siguientes canales:

Canal principal	Correo electrónico
Mensaje de texto	Vía WhatsApp
Publicación listado	Listado físico publicado en el Fondo de Desarrollo local de Engativá.

3) Realizar y formalizar 1 acuerdo: en el marco del dialogo social y la participación del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, el Instituto para la Economía Social-IPES, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, las y los vendedores informales de la localidad de Engativá se deben construir de forma colectiva compromisos y comportamientos de autorregulación para la organización y aprovechamiento del espacio púbico.

En la formalización del acuerdo entre las partes, se podrán revisar, evaluar y contemplar aspectos como los relacionados a continuación y todos aquellos que desde las partes se consideren de importancia abordar.

TEMAS PROPUESTOS A ABORDAR	
Condiciones sanitarias de la venta de alimentos en vía pública.	**-**Cumplir y garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias que regulan la preparación y expendio de

	alimentos para consumo humano en vía pública. -Implementación de las pautas higiénico-sanitarias de: presentación personal, del puesto de venta, de la preparación y servido de los alimentos, permisos sanitarios.
Salud y ambiente sano	-Realizar el adecuado manejo de los residuos generados de la preparación, expendio y consumo en el sitio de alimentos. -Manejo adecuado de las aguas servidas generadas de la preparación y expendio de alimentos. -Disponer de manera adecuada los residuos sólidos generados de la preparación, expendio y consumo en el sitio de alimentos.
Movilidad y circulación de peatones, vehículos, bici usuarios y bici usuarias.	-No ocupar el espacio público como accesos y/o cruces para la movilidad vehicular, peatonal y de bici-usuarios y bici-usuarias. -No invadir con los puestos de comercialización y/o mercancía la cicloruta. -No invadir con puestos de comercialización y/o mercancía las vías públicas para la transitabilidad peatonal.
Seguridad y convivencia.	-No comercialización de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas. -No comercialización de productos y/o mercancías de contrabando y/o productos piratas. -No comercialización de productos robados. -Promover la solución de conflictos entre vendedoras y vendedores informales para mejorar la convivencia basada en el respeto.

	-Promover el trabajo colaborativo y solidario entre vendedoras y vendedores informales, la ciudadanía, la instituciones y las autoridades, para la solución de conflictos, para la organización, uso adecuado y conservación del espacio público. -Promover el trabajo colaborativo y solidario entre vendedoras y vendedores informales, la ciudadanía, la instituciones y las autoridades, para mejorar las condiciones de seguridad tanto para vendedoras y vendedores informales como para la ciudadanía en general.
Prevención de violencias contra las mujeres en su diversidad.	-Promover y fomentar espacios seguros y libres de violencia para las mujeres vendedoras informales, las mujeres en su diversidad bici-usuarias, y que transitan por el espacio público, contribuyendo en la erradicación de la violencia y el acoso a las mujeres en espacio público y a las mujeres en su diversidad como trabajadoras de la economía informal.
Participación	-Socializar y participar de los programas del Instituto para la Economía Social. -Socializar y participar de los programas del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. -Socializar y participar de los programas de la Secretaría Distrital de la Mujer dirigidos a mujeres en su diversidad y programas de prevención de violencias contra las mujeres en su diversidad.

	-Socializar y participar de oferta de bienes y servicios del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Para la formalización del acuerdo, el operador deberá:

- **Se propone** realizar tres reuniones presenciales con las y los vendedores informales, el consejo Local de Vendedoras y Vendedores Informales, enlace de oficina de desarrollo económico local, enlace de oficina de participación local, enlace de seguridad y convivencia local y en lo posibles delegados del Instituto para la Economía Social-IPES, Instituto Distrital de Recreación y Deporte, Secretaría Distrital de la Mujer, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP, para adelantar el proceso participativo y de concertación de compromisos en relación a los temas que harán parte de los acuerdos.
- El operador teniendo en cuenta los aspectos a abordar como parte de los compromisos y comportamientos de autorregulación que harán parte de los acuerdos, debe contar con el talento humano que aborde de manera técnica cada uno de ellos, y pueda contextualizar los temas a concertar, las situaciones problema presentes en la localidad.
- El operador, junto con el comité técnico, previamente debe dar a conocer a las entidades participantes de los temas a abordar en el marco de la generación de compromisos y comportamientos de autorregulación. Lo anterior, para que las y los delegados puedan realizar las respectivas intervenciones y propuestas según temática.
- **La identificación de zonas de aglomeración de vendedores y vendedoras informales serán identificadas por el comité técnico** del que hará parte el enlace de desarrollo económico para realizar los acuerdos.

4) Entrega de kit: se hará entrega de un kit complementario a vendedoras y vendedores informales que participen en la formalización de los acuerdos. De esta manera, se busca beneficiar a **25 vendedoras** y vendedores informales.

El kit estará conformado por:

Cantidad	Descripción
Una (1) gorra	Gorra bordada con los distintivos institucionales.
Un (1) chaleco	-Chaleco tipo periodista en material impermeable, enguatado y acolchado, cuatro cremalleras en nylon en la parte frontal, y una cremallera de cierre en nylon y cuello cerrado. -Bordado con los distintivos institucionales.

Un (1) impermeable	-Impermeable liviano tipo abrigo con capucha, calibre 12. -Con bolsillos tipo parche con tapa ajuste frontal por medio de broches. -En tela PVC vinílica compacta con soporte textil en poliéster. -De una sola pieza. -100% termosellado. -Resistente al agua. -Identificado con distintivos institucionales.
Un (1) carro organizador plegable.	-Maleta organizadora, en lona impermeable, con capacidad para 25 kg., cordón para ajustar, bolsillo trasero, llantas, manija de agarre. -Identificado con distintivos institucionales.
Un (1) bloqueador solar	-Bloqueador solar para uso facial, presentación en frasco, SFP 50, por 130 ml.

5) Programar y llevar a cabo un bici recorrido: para el bici recorrido el operador deberá tener en cuenta:

- **Con el apoyo y trabajo colaborativo del comité técnico se deberá identificar y trazar el recorrido nocturno más favorable** teniendo en cuenta que debe ser un recorrido que incluya zonas de aglomeración de vendedores y vendedoras informales de la localidad de Engativá.
- Con el apoyo y trabajo colaborativo del comité técnico se deberá definir la fecha a llevarse a cabo la actividad. La fecha será aprobada por el comité técnico.
- El operador del contrato en apoyo con el comité técnico y la oficina de participación realizarán un trabajo articulado y conjunto con las y los proponentes de la iniciativa ciudadana para garantizar su vinculación como participantes de la actividad e identificar a las y los vendedores informales interesados en participar de la actividad de bici recorrido y de esta manera vincularlos en listado de participantes.
- **El operador del contrato debe garantizar el acompañamiento de los organismos de seguridad requeridos**.
- El operador junto con el comité técnico harán las gestiones correspondientes para contar con el acompañamiento de los gestores de convivencia que, en lo posible, deberán acompañar la actividad del ciclopaseo pensada para el recorrido por Engativá especialmente por las zonas de aglomeración de vendedores
- **El operador deberá tramitar los permisos en caso de requerirse ante las respectivas entidades para el desarrollo del bici recorrido.**
- El número **máximo** de participantes del bici recorrido es de **50 personas**.
- Del bici recorrido participarán vendedoras y vendedores informales, familiares de las y los vendedores informales y comunidad en general.
- Se deberá realizar una convocatoria como parte de la invitación a participar de la actividad por parte de las y los vendedores informales y comunidad en general.

- Deberá diseñar **2 piezas** graficas comunicativas las cuales deben ser revisadas y aprobadas por la oficina de prensa.
- **Las piezas graficas deberán ser circuladas en las redes sociales institucionales del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.**
- El ejecutor del contrato deberá tener en cuenta que para la inscripción las y los ciudadanos interesados en vincularse al proyecto debe cumplir y aportar los siguientes requisitos:

No.	Requisito	Medio de Verificación
1	Localización	El beneficiario o beneficiaria debe residir en la localidad de Engativá: Copia de recibo de servicio público del domicilio no mayor a tres (3) meses de antigüedad que permita verificar según dirección la ubicación en la localidad de Engativá.
2	Documento de identidad	Copia legible del documento de identidad
3	Formulario de inscripción y registro	Formulario de inscripción diligenciado y documentos anexos que hacen efectivo el registro.

- El operador deberá poner a disposición formulario tanto para inscripción física y virtual de las y los ciudadanos interesados en la vinculación a la actividad. Lo anterior, teniendo en cuenta las indicaciones que establezca el comité técnico del procedimiento de inscripción.
- El operador del contrato deberá diseñar los formatos anexos requeridos a ser adjuntados como parte del proceso de inscripción, estos formatos serán revisados y aprobados por el comité técnico.
- El contratista u operador deberá de manera física y digitalizada hacer entrega de los documentos de postulación y/o inscripción de las y los beneficiarios.
- El contratista deberá sistematizar los datos de las y los participantes inscritos en una base de datos la cual debe ser entregada al apoyo de la supervisión del contrato y reposar en el expediente del contrato.
- Las personas que participen del bici recorrido serán beneficiadas con kit conformado por:

Cantidad	Descripción
Un (1) chaleco reflectivo para ciclista	Chaleco reflectivo tipo ciclista, talla única, color brillante fluorescente, con tiras reflectivas de 1,5 cm., material en correa elástica nylon, ancho de la de la cinta: 5 cm, altura desde 32 cm hasta 58 cm, total circunferencia desde 25 cm hasta 120 cm, correa de hombro y correa de cintura con diseño ajustable, con hebilla de cierre frontal.

Tula deportiva	TULA DEPORTIVA ECOLÓGICA elaborada en algodón biodegradable MEDIDAS - Alto 40 cms - Ancho 30 cms O similar siempre y cuando tenga características similares y supla el requerimiento.
Una (1) botella/termo para agua	Termo para agua Material: PET. Capacidad: 500 cc. Tamaño: 17 cm ce alto
Un (1) refrigerio para el bici recorrido	Sándwich con 200 gramos de proteína animal (jamón de cerdo, pollo o cordero) y queso o producto de pastelería, bebida entre 250 ml y 330 ml, fruta fresca y un dulce o golosina.
Hidratación para todos los participantes del bici recorrido	bolsas de agua de 360 ml

PRODUCTOS Y MEDIOS DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD 3.

Productos y Medios de Verificación	
Producto	**Evidencia/Medio de Verificación**
Inscripciones realizadas	-Expediente de documentos requisito en medio físico y digital de cada una de las y los inscritos. -Base de datos del total de personas inscritas.
Reuniones realizadas con las partes o actores que participan del acuerdo.	-Cronograma de reuniones programadas. -Registro de asistencia a reuniones programadas. -Documento físico y digital de acta resultado de cada una de las reuniones. -Registro fotográfico del desarrollo de cada una de las reuniones. -Informe resultado de cada una de las reuniones.
Acuerdo firmado	-Documento físico y digital del acuerdo formalizado y firmados por las partes.

Evento de formalización y firma del acuerdo ***sin que sugiera costos para el proyecto en instalaciones de la Alcaldía.*** Nota: Esta opción debe ser evaluada por el comité técnico quien será finalmente quien defina la realización del evento.	-Acta de registro de asistencia al evento. -Registro fotográfico del evento.
Kit entregado	-Acta de entrega del kit a cada uno de las y los beneficiarios. -Registro fotográfico de la entrega de kit a cada uno de las y los beneficiarios.
Bici recorrido realizado	-Planimetría del recorrido a realizar y aprobado por el comité técnico. -Expediente de documentos requisito en medio físico y digital de cada una de las y los inscritos. -Base de datos del total de personas inscritas. -Acta de entrega de kit a cada participante de la actividad. -Registro fotográfico y videográfico de la realización del evento.

RECURSO HUMANO NECESARIO PARA LOS PROYECTOS 1602 Y 1618

BIENES / O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	TIEMPO
COORDINADOR DEL PROYECTO	**Profesión:** Profesional en ciencias administrativas y/o sociales y/o financieras y/o económicas y/o humanas con título de posgrado en gerencia de proyectos y/o relacionado con la gestión de proyectos y/o administración. **Experiencia general:** Tres (3) años **Experiencia especifica:** mínima de 2 años como gerente y/o coordinador	1	3 MESES

	de proyectos de formación y/o capacitación, intervención y/o sensibilización de comunidades. Nota: ***DENTRO de la experiencia general debe tener la experiencia especifica mínima, es decir que deben aportar MINIMO 3 años de experiencia general y dentro de la general contar con la experiencia especifica.***		
RECURSO HUMANO PARA INSCRIPCIÒN	**Profesión:** Bachiller **Experiencia general:** Seis (6) meses **Experiencia especifica:** Experiencia en atención al cliente, manejo de computadores y conocimiento básico de la herramienta office y navegadores web. *Esta persona se encargada del módulo itinerante, de la recepción y radicación de los formatos de inscripción, finalmente realizara la digitalización de la información y participara en las demás funciones que se requieran en la etapa de inscripción. **15 días con posibilidad de ampliación según revisión y aprobación del comité Técnico	1	15 DIAS

RECURSO HUMANO PARA DIGITALIZACIÓN Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN (Mi EngativApp)	**Profesión:** Bachiller **Experiencia general:** Seis (6) meses **Experiencia especifica:** Experiencia en Digitalización de información, manejo de computadores y conocimiento básico de la herramienta office y navegadores de internet. *Esta persona se encargará de administrar la información resultado de las inscripciones, digitalice, y cargue de la "Encuesta de Identificación de la Población Beneficiada", "Encuestas de satisfacción", y las demás funciones asignadas en relación a la digitalización de la información referente a los proyectos.	1	15 DIAS
PROFESIONAL AMBIENTAL PARA PROYECTO 1602 PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMPATICO	**Profesión:** Ingeniero Ambiental y/o Administrador Ambiental y/o Ecólogo y/o profesiones afines con el tema ambiental y/o gestión del cambio climático. **Experiencia general:** Tres (3) años **Experiencia especifica**: Experiencia especifica de por lo menos dos (2) años en enfoque pedagógico y/o educación y/o formación para adultos en	1	2 MESES

	temas relacionados con Liderazgo, Gestión Ambiental, Normatividad Ambiental y Mecanismos de Participación Ciudadana, Educación Ambiental y Acción participativa e identificación de problemas ambientales. Nota: ***DENTRO de la experiencia general debe tener la experiencia especifica mínima, es decir que deben aportar MINIMO 3 años de experiencia general y dentro de la general contar con la experiencia especifica.*** *Este profesional será el encargado de dictar las capacitaciones del curso para el proyecto 1602:PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMPATICO		
Personal de Primeros Auxilios para acompañar Ciclo Paseo (Proyecto 1618 – Actividad 3)	**Profesión:** Auxiliar de enfermería **Experiencia general:** Un (1) año **Experiencia especifica:** Seis (6) meses de experiencia en acompañamiento de eventos deportivos y atención en primeros auxilios. Nota: ***DENTRO de la experiencia general debe tener la***	5	1 DIA

	experiencia especifica mínima, es decir que deben aportar MINIMO 1 año de experiencia general y dentro de la general contar con la experiencia especifica.Estos profesionales estarán encargados de acompañar el ciclo paseo pensado para la actividad número 3 del proyecto 1618.		

Acreditación del Recurso Humano

Para acreditar la formación académica del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar para la verificación de cada caso los siguientes documentos:

- Fotocopia del diploma o acta de grado
- Fotocopia de la tarjeta profesional o su equivalente, en los casos exigidos por la ley.
- Los títulos obtenidos en el exterior deberán presentarse debidamente homologados de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
 Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deben contener:

- Nombre de la Entidad Contratante.
- Objeto del Contrato (detallar tipo de obra y/o alcance de los trabajos).
- Nombre del personal certificado.
- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación (día, mes, año) y terminación del Contrato (día, mes, año). Las fechas de inicio y terminación de Contrato que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año
- Firma del funcionario competente.

LA HOJA DE VIDA DEL COORDINADOR SERÁ REQUISITO HABILITANTE y deberá ser entregadas con la propuesta, para efectos de la verificación, junto con los documentos soporte tales como: Fotocopia de Diplomas, Actas de grado, Tarjeta o Matrícula Profesional (si se requiere según la profesión) y Certificaciones de experiencia, originales y/o copia.

Para el cálculo de la experiencia, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado y **NO** se contabilizarán traslados por trabajos simultáneos, es decir, en caso de traslapo se contabilizará una sola vez el período certificado.

En caso de que la experiencia sea certificada por el mismo proponente que lo presenta, se deberán anexar los documentos que prueben su relación contractual, tales como contratos suscritos con éste, comprobantes de pago, informes presentados o certificación del contratante del oferente, donde conste que la persona prestó sus servicios para la ejecución del proceso certificado.

CAPÍTULO III

PRESENTACION DE LA OFERTA

3.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.[1]

La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto ypresentarse sin borrones, tachaduras o enmendaduras. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberáser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre del proceso de selección.

El Fondo de Desarrollo Local sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. En el caso queuna misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente pliego, de acuerdo con el listado de recepción de propuestas que expide la plataforma SECOPII.

No se permitirá la presentación de propuestas económicas en moneda distinta al peso colombiano.

La omisión de la Propuesta Económica genera EL RECHAZO de la propuesta.

La propuesta debe estar firmada por el proponente, el representante legal del consorcio o unión temporal ó dela persona jurídica, ó por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos; o por el agentecomercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto. El cumplimiento de este requisitose verificará en la carta de presentación de la propuesta.

El VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA debe corresponder a la sumatoria del valor total de todos los ítems más los impuestos que apliquen incluido el Impuesto al Valor Agregado – IVA. (*Cuando aplique).*

3.2 VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de noventa (90) días calendario, a partir de la

[1]https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

fechade presentación de la oferta, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. La validez de la propuesta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la Oferta.

3.3 OFERTAS TOTALES

Para el presente proceso de selección, se tendrá como propuesta total, la que se refiera a la totalidad de los servicios requeridos por la entidad. No se acepta la presentación de propuestas parciales.

3.4 ADJUDICACION CON OFERTA ÙNICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede adjudicar el proceso de selección cuando se ha presentado una oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y satisfaga las necesidades de la Entidad.

3.5 REQUISITOS GENERALES

Los proponentes deberán elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los estudios previos , pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, garantizando que acreditará su participación con la documentación exigida ymediante el diligenciamiento de los formatos que suministre el Fondo de Desarrollo Local de Engativá; dichos documentos deberá adjuntarlos en medio escrito, respetando el formato y contenido.

Se recomienda a los proponentes observar todos los requisitos exigidos, los cuales debe acreditar oportunamente, mediante la presentación de los documentos con el lleno de los requisitos establecidos en elpresente proceso.

Igualmente, los proponentes deben garantizar que allegaran la documentación necesaria para la verificacióndel cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos de acuerdo con loestablecido en el pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

3.6 VALOR DE LA PROPUESTA

El valor total de la propuesta debe cubrir integralmente todos los costos directos e indirectos, de tal manera que permita cumplir con lo requerido en los estudios previos y el PLIEGO DE CONDICIONES, y con las disposiciones tributarias y legales en general.

3.7 CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA

1. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, de la Unión Temporal o Consorcio o el apoderado constituido para el efecto, no cuente con la capacidad jurídica para la presentación de laoferta.
2. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio no le permita ejecutar el objeto de la contratación.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

3. Cuando la duración de la persona jurídica o de la unión temporal o del consorcio es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
4. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
5. Cuando el proponente no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II, esto es que el nombre registrado en el perfil de SECOP II sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal.
6. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
7. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio seencuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
8. Cuando se declara que el proponente no cumple definitivamente con la capacidad financiera y/o jurídica y/o técnica.
9. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona).
10. Cuando el proponente no acepta o no se compromete a cumplir con los requisitos técnicos Mínimos establecidos en los estudios y documentos previos y Pliego de Condiciones, o cuando exista condicionamiento o cuando exista una discrepancia entre lo manifestado en los documentos de la propuesta y lo enunciado en los estudios y documentos previos o el Pliego de Condiciones. Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones.
Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso, o el establecido para el grupo o grupos en que participe, cuando ello aplique. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP II, ya sea generado por errores de digitación. f) Cuando se presente valores de moneda extranjera. g). Cuando el valor de la propuesta económica supere el precio techo establecido por el IPES en el cuestionario de la propuesta económica del SECOP II. h). Cuando la oferta económica se presente de manera parcial u ofrezca alguno de los ítems a precio cero ($0).
11. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos presentados con la propuesta que nopuedan ser aclaradas por el proponente, y que en consecuencia no permitan al Fondo de Desarrollo Local hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.
12. Cuando el proponente no presente garantía de seriedad junto con la propuesta
13. Cuando se determine, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del proceso de selección, previamente analizado por el comité asesor y dando la recomendación de rechazar la oferta, recomendación que será

debidamente soportada por el comité.

14. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

15. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.

16. En los demás casos legales y los expresamente establecidos en el presente proceso en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva establecidos en este proyecto de pliego de condiciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de2011, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

4.1 COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se conformará un Comité Evaluador del proceso de selección, equipo interdisciplinario que se encargará de la verificación y evaluación de las ofertas en los aspectos que conciernen a cada área.

El comité evaluador realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de lalabor encomendada.

En el evento en el cual la Entidad no acoja la recomendación emitida por el comité evaluador del proceso deselección, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

4.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican más adelante, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta:

- El Riesgo del Proceso de Contratación cuya matriz hace parte del presente documento y adicionalmente se anexa
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos
- El conocimiento del Fondo de Desarrollo Local de Engativá del sector comercial de los posibles oferentes

Esta verificación se hará de acuerdo con el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Decreto 1082 de 2015, establece el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación pública, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) primero debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para El Fondo De Desarrollo Local De Engativá a que se refiere el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

4.2.1 **REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, tienen la siguiente justificación con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con Artículo

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará aplicando ponderación de los elementos de la propuesta en cuanto a calidad y precio soportados en los puntajes y las fórmulas señaladas a continuación. De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera.	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad de Organización del Proponente.	HABILITADO O NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia.	HABILITADO O NO HABILITADO
Registro único de proponentes.	HABILITADO O NO HABILITADO

4.2.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

4.2.1.1.1Calidad Del Proponente

La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros tal como lo especifica el pliego de condiciones:

Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, que su objeto social se relacione con el objeto del presente proceso de selección. Los participantes no deben encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes y en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

4.2.1.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN. (Formato 1)
Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por El Fondo De Desarrollo Local De Engativá, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Ésta debe ser suscrita en original y/ o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital **(anexo no. 1 carta de presentación de la propuesta).**

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato no. 1 carta de presentación de la propuesta.

4.2.1.1.1.2 PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de esta, a favor del Fondo De Desarrollo Local De Engativá identificado con número de NIT 899.999.061-9, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto Oficial, con una vigencia mínima de TRES (3) MESES contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación. El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo De Desarrollo Local De Engativá le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Fondo De Desarrollo Local De Engativá, de conformidad con lo establecido en el Decreto *Reglamentario N.º 1082 de 2015.*

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el Fondo De Desarrollo Local De Engativá pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los prejuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el termino previsto en los pliegos para la suscripción del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre en cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas

4.2.1.1.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL. Y LIBRETA MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.2.1.1.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

Persona Natural Nacional
Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto de este. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito. Adicional deberá expedirse con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente

Persona Jurídica Nacional
Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a la realización de inventarios, y/ o los servicios solicitados en los códigos UNSPSC.

Persona Jurídica Extranjera
Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/ o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/ o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la. sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.
Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales. (Formato No. 2)
Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe su objeto corresponder al del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.

4.2.1.1.1.5 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. (Solo al adjudicatario)
Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria **(RIT)** del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta y con fecha de impresión 2020. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

4.2.1.1.1.6 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

4.2.1.1.1.7 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.
Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

4.2.1.1.1.8 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE. (Formato No. 2)
Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el *parágrafo 1 º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993*.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo De Desarrollo Local De Engativá.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y /o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo De Desarrollo Local De Engativá, escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el *parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993*.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Fondo De Desarrollo Local De Engativá derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

(ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Prestación de Servicios. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo De Desarrollo Local De Engativá en los términos del Contrato de Prestación de Servicios. Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) año contados a partir de su constitución. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo De Desarrollo Local De Engativá. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En atención a lo dispuesto en el *Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997*, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación debe manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT
d) En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

4.2.1.1.1.9 APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.
 En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los *Artículos 471 y 474 del citado Código*.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el *Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000*, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 3:

1) En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el **RUP**.
2) En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.
3) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el Fondo De Desarrollo Local De Engativá.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

4.2.1.1.1.10 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (Formato No. 3)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ***FORMATO 3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES***, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se debe anexar copia de las planillas de los pagos efectuados durante los últimos seis (6) meses, a seguridad social, ARL, pensiones, cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, de sus empleados, en el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal deben anexar esta documentación.
El Fondo De Desarrollo Local De Engativá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

NOTA 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, El Fondo De Desarrollo Local De Engativá pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (**UGGP**) dicha situación para lo de su competencia.

4.2.1.1.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EL DE LA PERSONA JURÍDICA

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la procuraduría, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FDLE verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.2.1.1.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (DE POLICÍA) DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes de Policía Nacional, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FDLE verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.2.1.1.1.13 **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante el FDLE verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas.

4.2.1.1.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la personería, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FDLE verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.2.1.1.1.15 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

4.2.1.1.1.16 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.
Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite "Inscripción de personas extranjeras" del presente numeral. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de· la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La omisión de anexar el certificado de inscripción en el RUP no será subsanable. La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de esta Menor Cuantía, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

4.2.1.1.1.17 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en *artículo 19 de la Ley 863 de 2003*; en consonancia con el *Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004*. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

4.2.1.1.1.18 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT. (solo al adjudicatario)
El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno. de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

4.2.1.1.1.19 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.
Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

por el contador público o revisor fiscal en la cual acredite el parámetro de los Activos Totales y del parámetro de la Planta de Personal, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*, modificatoria del *artículo 2º de la Ley 590 de 2000*.

El Fondo De Desarrollo Local De Engativá tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efectos de las reglas de desempate contenidas en el pliego de condiciones en el numeral sobre la materia.

4.2.1.1.1.20 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS. (formato 8)

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

4.2.1.1.1.21. COMPROMISO TRANSPARENCIA FORMATO No 7

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. (FORMATO No. 7)

4.2..1.1.1.22 Certificado sobre multas y sanciones. Certificado de no estar con multas, sanciones o inhabilidades. (FORMATO No. 4)

El proponente deberá anexar el formato No. 4 de multas y/o sanciones, en caso de proponente plural deberán presentarlos todos y cada uno de los integrantes del proponente.

4.2.1.1.1.23 Compromiso Anticorrupción Compromiso anticorrupción- secretaria para la transparencia de la Presidencia de la Republica. (FORMATO No. 6)

Nota: Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.

4.2.1.1.1.24 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATO 5)

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Nota: Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.

4.2.1.1.1.25 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES (Formato no. 9)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **(Formato no. 9)** (Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.2.1.1.1.26 CERTIFICADO REDAM REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en el portal https://redam.gov.co/, lo anterior conforme a lo establecido en la ley 2097de 2021, en especial conforme a lo dispuesto en el artículo 6.

4.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Indicadores de Capacidad Financiera

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

1)Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2)Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
3)Razón de Cobertura de Intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4)Capital de Trabajo: Activo Corriente Menos Pasivo Corriente.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2022.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

UNIDAD DE MEDIDA	CÁLCULO	VALOR
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,64
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 37% o 0,37
Razón de Cobertura de Intereses	utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual 1,79
Indice de Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el finde no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la Entidad solicita un capital de trabajo mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial

Índice de Liquidez

IL=Activo Corriente / Pasivo Corriente

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2022. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 2,64 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

IL = Índice de Liquidez = o > 2,64 veces

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios: El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en ejemplo opción 2 del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de contratación MDVTHPC-05 de Colombia Compra Eficiente).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nivel de Endeudamiento

NE=(Pasivo Total/Activo Total)*100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2022. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser menor o igual al 37%. Resultados superiores inhabilitan al proponente.

NE = Nivel de Endeudamiento = o < 37% o 0,37

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios: El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en ejemplo opción 2 del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de contratación MDVTHPC-05 de Colombia Compra Eficiente).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Índice de Cobertura de Intereses

ICI=(Utilidad Operacional/Gastos de intereses)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2022. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser mayor o igual a 1,79 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

ICI = Índice de cobertura de intereses > o = 1,79 veces

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios: El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en ejemplo opción 2 del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de contratación MDVTHPC-05 de Colombia Compra Eficiente).

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

NOTA: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Capital de Trabajo

CT= (Activo Corriente-Pasivo Corriente) *100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2022. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el fin de no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la Entidad solicita un porcentaje mayor o igual al 50% del Presupuesto oficial.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los valores obtenidos por la entidad con base en las variables que permiten calcular el indicador respectivo, de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CT1 + CT2 + CT3 +.. + CTn).

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2022.

Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.

Organización Operacional: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1092 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2022.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices:

UNIDAD DE MEDIDA	CÁLCULO	VALOR
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operativa / Patrimonio	Mayor o igual a 18% o 0,18
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operativa / Activo Total	Mayor o igual a 12% o 0,12

Rentabilidad del Activo

ROA= (Utilidad Operacional/Activo Total) *100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual o mayor al 12%. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios: El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en ejemplo opción 2 del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de contratación MDVTHPC-05 de Colombia Compra Eficiente).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Rentabilidad del Patrimonio

ROE= (Utilidad Operacional/Patrimonio) *100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o mayor al 18%. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios: El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en ejemplo opción 2 del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de contratación MDVTHPC-05 de Colombia Compra Eficiente).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes

de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como No Hábil.

Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.

4.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

EXPERIENCIA GENERAL (FORMATO 10):

El proponente debe acreditar en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de máximo DOS (2) contratos suscritos con entidades privados y/o públicas, que ya deben estar finalizados y registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado expresado en salarios mínimos legales vigentes. La experiencia debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) e identificada mínimo en TRES de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) v14_0801 que se relacionan a continuación.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101600	Servicios medioambientales	Gestión Medio Ambiental	Planeación Ambiental.
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas Educativos Alternativos	Educación de adultos
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de Gestión	Gerencia de proyectos
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica
55101500	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Medios Impresos	Publicaciones Impresas
44111500	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Agendas y accesorios
60101600	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Materiales didácticos, profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros.	Diplomas o certificados educativos

Para la verificación de este requisito, el proponente debe indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad contratante con el fin de ser habilitado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (FORMATO 11):

Además de la experiencia general, los proponentes deberán acreditar experiencia específica certificada de cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados y que estén registrados en el RUP. La sumatoria de los contratos debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto establecido para el proceso expresado en SMLMV. Los objetos y/o alcance de los contratos aportados deben estar relacionados con una de las siguientes actividades:

- Educación Ambiental
- Normatividad Ambiental
- Manejo y gestión de residuos solidos
- Gestión Ambiental
- Trabajo participativo con comunidades
- Proyectos relacionados al objeto del contrato "*prestar los servicios para desarrollar estrategias para la ejecución de las iniciativas ciudadanas que propenden por la participación ciudadana en procesos de educación ambiental y de generación de acuerdos ciudadanos para el apoyo a formalización de vendedores informales*"

NOTA: Se deben acreditar experiencia en por lo menos cuatro (4) de las actividades anteriores.

La acreditación se debe realizar mediante el aporte de certificaciones expedidas por la Entidad pública o privada y/o actas de liquidación que en conjunto permitan confirmar la siguiente información:

1) Entidad Contratante
2) Contratista
3) Unión temporal o Consorcio o Sociedad futura
4) Objeto
5) Plazo
6) Fecha de suscripción
7) Fecha de inicio
8) Fecha de terminación
9) Fecha de liquidación
10) Valor ejecutado

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos los integrantes deben acreditar experiencia específica y por lo menos uno de ellos deberá acreditar como mínimo el 50% de la experiencia específica solicitada expresada en salarios mínimos.

Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo con el porcentaje de participación del oferente en

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

los mismos contratos.

La certificación podrá ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio; tampoco se tendrán en cuenta aquellas certificaciones que no contenga la totalidad de la información requerida.

Para el caso de las experiencias adquiridas con la figura de consorcio o uniones temporales, el proponente debe anexar el documento de conformación, para efectos de confirmar su porcentaje de participación.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima (general y específica) en la forma prevista en el presente numeral, en consecuencia, si se omite el cumplimento de la exigencia mínima será declarado No Habilitada.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá convertirá el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, así como el valor de los contratos certificados en cada año a SMLVM (Salario Mínimo Legal Vigente Mensual) del año de su suscripción.

Nota: Para contratos celebrados entre particulares con los que se acredite la experiencia general o específica, se deberá presentar documentos adicionales que permitan corroborar la legitimidad de los contratos, estos pueden ser facturas, actas, pago de impuestos, constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos, etc.

NOTA: Para efectos de la acreditación de la EXPERIENCIA del proponente, no se aceptarán, auto certificaciones, cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del consorcio o unión temporal (cuando aplique).

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MUJERES Y/O PARA MIPYME

Además de la experiencia general, los proponentes deberán acreditar experiencia específica certificada de cinco (5) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados y que estén registrados en el RUP. La sumatoria de los contratos debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto establecido para el proceso expresado en SMLMV. Los objetos y/o alcance de los contratos aportados deben estar relacionados con una de las siguientes actividades:

- Educación Ambiental
- Normatividad Ambiental
- Manejo y gestión de residuos solidos
- Gestión Ambiental
- Trabajo participativo con comunidades
- Proyectos relacionados al objeto del contrato "*prestar los servicios para desarrollar estrategias para la ejecución de las iniciativas ciudadanas que propenden por la participación ciudadana en*

procesos de educación ambiental y de generación de acuerdos ciudadanos para el apoyo a formalización de vendedores informales"

NOTA: Se deben acreditar experiencia en por lo menos cuatro (4) de las actividades anteriores.

La acreditación se debe realizar mediante el aporte de certificaciones expedidas por la Entidad pública o privada y/o actas de liquidación que en conjunto permitan confirmar la siguiente información:

1) Entidad Contratante
2) Contratista
3) Unión temporal o Consorcio o Sociedad futura
4) Objeto
5) Plazo
6) Fecha de suscripción
7) Fecha de inicio
8) Fecha de terminación
9) Fecha de liquidación
10) Valor ejecutado

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos los integrantes deben acreditar experiencia específica y por lo menos uno de ellos deberá acreditar como mínimo el 50% de la experiencia específica solicitada expresada en salarios mínimos.

Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo con el porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

La certificación podrá ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio; tampoco se tendrán en cuenta aquellas certificaciones que no contenga la totalidad de la información requerida.

Para el caso de las experiencias adquiridas con la figura de consorcio o uniones temporales, el proponente debe anexar el documento de conformación, para efectos de confirmar su porcentaje de participación.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima (general y específica) en la forma prevista en el presente numeral, en consecuencia, si se omite el cumplimento de la exigencia mínima será declarado No Habilitada.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá convertirá el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, así como el valor de los contratos certificados en cada año a SMLVM (Salario Mínimo Legal Vigente Mensual) del año de su suscripción.

Nota: Para contratos celebrados entre particulares con los que se acredite la experiencia general o

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

específica, se deberá presentar documentos adicionales que permitan corroborar la legitimidad de los contratos, estos pueden ser facturas, actas, pago de impuestos, constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos, etc.

NOTA: Para efectos de la acreditación de la EXPERIENCIA del proponente, no se aceptarán, auto certificaciones, cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del consorcio o unión temporal (cuando aplique).

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Forma de Acreditar: Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Forma de Acreditar: Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Forma de Acreditar: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Forma de Acreditar: Certificación expedida por el representante legal.

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES (Formato no. 12)

El proponente suscribirá el documento COMPROMISO AMBIENTAL, donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual. (Anexo)

RECURSO HUMANO HABILITANTE

El oferente deberá aportar la Hoja de vida del coordinador, la cual deberá entregar junto con la propuesta.

La Hoja de vida del COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO será requisito habilitante y deberá ser entregada con la propuesta, para efectos de la verificación, junto con los documentos soporte tales como: Fotocopia de Diplomas, Actas de grado, Tarjeta o Matrícula Profesional (si se requiere según la profesión) y Certificaciones de experiencia, originales y/o copia.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Formato no. 14)

Aportar formato de cumplimiento de especificaciones técnicas y personal requerido debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. Anexar el FORMATO compromiso De Cumplimiento Especificaciones Técnicas Y De Disponibilidad De Personal.

4.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecido en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2. literal a: “ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas”.

ÍTEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	**Factor económico – Oferta Económica (Valor del Presupuesto incluido IVA)**	**59.5**
2	**Factor técnico y de calidad**	**30**
3	**Apoyo a la Industria Nacional**	**10**
4	**Puntaje criterio diferencial, emprendimientos y empresas de mujeres**	**0.25**
5	**Puntaje criterio diferencial MiPymes**	**0.25**
	TOTAL	**100**

Para la verificación de los criterios de ponderación sólo se tendrán en cuenta las propuestas cuyos servicios y bienes cumplan con las especificaciones técnicas y se encuentren HABILITADOS técnica, jurídica y financieramente.

5.4.2 1 Oferta Económica (59.5 Puntos Máximo) (Formato no. 15)

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el Formato de Oferta Económica**,** con todos sus componentes. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor total o parcial a precio cero ($0), este criterio será evaluado con cero (0) puntos.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento de las especificaciones y del objeto contractual.

Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente los valores totales se deben aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de los mismos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica. Sin embargo, si como resultado de las correcciones aritméticas y de aproximación el sumatorio total de la propuesta varía en más del 0.1% en valor absoluto de su valor sin corregir, la oferta económica será puntuada con cero (0) por no ser confiable, este error se evaluará con la fórmula:

(Valor del índice sin corregir – Valor del índice corregido) / Valor del índice corregido

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido según el estudio de mercado hecho por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Nota: La evaluación económica se realizará con la sumatoria de los valores totales antes del impuesto al valor agregado IVA, garantizando de esta manera el principio de igualdad toda vez que se debe tener en cuenta la clase de contribuyente que se presente al proceso.

Nota 2: Los costos fijos que están en el formato de propuesta económica no podrán ser modificados, en caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Mecanismo de evaluación de los factores económicos

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de licitación pública, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 59.5 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá a partir del valor de todas las Ofertas debe asignar máximo **59.5** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la selección de la alternativa de evaluación para el FACTOR No. 1, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) que se encuentre vigente el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del proceso de selección, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma y que se encuentre vigente al momento de la recepción de propuestas.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
i = Valor de cada una de las propuestas sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente *i*.

Establecida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: En caso de no diligenciar el formato Anexo – Propuesta Económica dispuesto para tal fin, **NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE**.

5.4.2 Factor técnico y de calidad. Treinta (30) puntos (Formato 18)

- **Se asignarán hasta treinta (30) puntos** al proponente que presente formación adicional a la habilitante para los siguientes perfiles del equipo de trabajo de acuerdo con la siguiente tabla:

Condiciones Experiencia	Puntaje Máximo
Si él o la postulada para ejercer el cargo de PROFESIONAL AMBIENTAL PARA PROYECTO 1602 PARTICIPACIÓN SOCIAL	30

PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMPATICO, acredite que además de la formación habilitante cuenta con un **posgrado** en el núcleo básico del conocimiento de Pedagogía y/o Educación y/o ciencias de la educación.	
Máximo puntaje	**30**

NOTA: Para la obtención del puntaje el proponente debe adjuntar junto con la propuesta las hojas de vida completas de los profesionales junto con los respectivos certificados de estudios.

Se tendrán en cuenta los mismos requisitos, notas sobre experiencia y certificaciones laborales establecidas en el requisito habilitante para el proponente para que los contratos o certificaciones sean tenidos en cuenta.

No se aceptarán tiempos traslapados en las certificaciones de experiencia ni en las habilitantes ni en las ponderables.

5.4.2.1 Puntaje criterio diferencial, emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 PUNTOS) (Formato 19)

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los criterios de evaluación y ponderación diferenciales adoptados para este proceso:

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje de máximo 0.25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditarla es la establecida en el Decreto 1860 de 2021.	0,25

Nota 1: El proponente debe allegar una carta donde aclare que cumple con una de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. **Definición de emprendimientos y empresas de mujeres**: “*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento*

de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección", junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

5.4.2.2 Criterios diferenciales para Mipyme (0,25 PUNTOS) (Formato no. 16)

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

5.4.3 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (Formato no. 17)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en este caso en particular:

1.- Que el proceso que nos ocupa se refiere a los servicios, según el objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS CIUDADANAS QUE PROPENDEN POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DE GENERACIÓN DE ACUERDOS CIUDADANOS PARA EL APOYO A FORMALIZACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ"

2- Que la entidad, de acuerdo al análisis del sector económico anexo y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso son: el recurso humano, elementos de papelería y servicios de alquiler de distintos elementos logísticos.

3- Que la consulta hecha en el Registro de Productores de servicios relevantes en la página https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales no arrojó resultado de oferta nacional para el recurso humano y el servicio de alquiler de distintos elementos como tarimas, sonido, transporte y para refrigerios.

4- Así las cosas, habida consideración que el recurso humano y el servicio de alquiler de los distintos elementos de logística y los refrigerios, no aparecen en el Registro Nacional de Proponentes, se procederá así:

OPCIÓN 1 - VINCULACIÓN PERSONAL NACIONAL:

"(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (…)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada

no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

4.5REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse un empate se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido y tener participación i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente.

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal de la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural.

Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un

proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.
Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior. Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.
j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.
k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.
l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados.

El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)

- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (Soportado con el documento idóneo) • Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, “la distribución de la gerencia conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas sólo el 24, 4% son gerenciadas por mujeres y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño” .

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

NOTA 2: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero

cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 5: **Para la acreditación de los criterios de desempate, el proponente deberá allegar junto con la oferta (cierre)** todos los documentos necesarios para su aplicación.

De todo lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema - Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

4.6 PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Dentro de las fechas y lugares señalados en el cronograma del presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá pondrá a disposición de los Proponentes el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, por un término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES. Dentro del mismo término los proponentes podrán presentar por escrito las observaciones pertinentes sobre el informe y entregaran los documentos y la información solicitada por la Entidad.

Con el fin de facilitar la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, la entidad podrá solicitar a uno o varios proponentes que aclaren su propuesta, sin que ello implique modificación o adición a la misma. La Oferta y sus documentos anexos deberán ajustarse a todos los requerimientos señalados en los estudios y documentos previos.

Nota: Se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 5 parágrafos 1 y 3 de la Ley 1882 de 2018:

" (...)

Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no

necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia,todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatalesy deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

(...)".

4.7 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO Y EVALUACIÓN

Dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de Engativa publicará en la plataforma electrónica del SECOP II el **informe de verificación definitivo de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.**

CAPÍTULO V - ADJUDICACIÓN

5.1 ADJUDICACIÓN TOTAL

La entidad adjudicará de forma TOTAL el proceso de selección por medio de acto administrativo motivado mediante resolución, la cual se entenderá notificada en la misma audiencia, al proponente que, habiendo cumplido con la verificación de los factores Jurídico, Técnico y Financiero, y su propuesta no exceda el presupuesto oficial definido, obtenga el mayor puntaje en los criterios de evaluación o que aplicado los criterios de desempate, si es del caso, resulte seleccionado.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993

CAPÍTULO VI

TIPIFICACIÓN – ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver ANEXO No. 3 Matriz de Riesgos

CAPÍTULO VII - CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente al que se le adjudique el contrato deberá suscribirlo en el término señalado en el cronograma, una vez realizada la Adjudicación, la cual se entenderá surtida *una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II.*

Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que presentó la segunda mejor oferta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

NOTA: El contrato deberá aprobarse a través de la plataforma del SECOP II con el usuario del representante legal o apoderado asociado a la cuenta del proveedor.

Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías establecidas en el contrato por parte del Ordenador del Gasto.

El certificado de registro presupuestal deberá expedirse y las pólizas constituirse en el término señalado en el cronograma.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicara en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

7.2 NIT DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si el adjudicatario del proceso es un consorcio o Unión Temporal, deberá presentar una vez adjudicado el contrato, y previamente a la suscripción del mismo, copia del NIT, el cual deberá quedar incluido en la respectiva minuta de contratación para efectos de su identificación Tributaria.

7.3 PLAZO DEL CONTRATO

EL PLAZO DEL CONTRATO ES «3 MESES» (MESES Y/O DÍAS CALENDARIO).

CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PLAZO DEFINIDO DEBERÁ SER SUFICIENTE PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS LO QUE SOBRE ESTE PARTICULAR ARROJÓ EL ESTUDIO DE MERCADO.

7.4 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma **de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 191.698.659)** incluido costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

7.5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Primer pago, correspondiente 15% del total del contrato, después de haber iniciado la ejecución, previa aprobación de las hojas de vida del equipo ejecutor, del cronograma de actividades, una vez ejecutado financiera y físicamente 15% de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor y/o interventor.

Segundo pago, correspondiente al 30% del valor del contrato, una vez ejecutado financiera y físicamente el cuarenta y cinco por ciento (45%) de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor y/o interventor.

Tercer pago, correspondiente al 35% del valor del contrato, una vez ejecutado financiera y físicamente el ochenta por ciento (80%) de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor y/o interventor.

Último pago, correspondiente al 20% del valor del contrato, una vez ejecutado financiera y físicamente el cien por ciento (100%) de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor y/o interventor y suscrita el acta de liquidación del contrato.

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para responsables de IVA)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

7.6 GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C Fondo de Desarrollo Local de Engativá, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	**X**			**10%**	**Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.**
Cumplimiento		**X**		**20%**	**Vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de suscripción**
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**5%**	**Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.**

Calidad del servicio			**X**	**20%**	**Vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de suscripción**
Seguro de responsabilidad civil extracontractual (contrato de seguro)		**X**		**300 SMLMV**	**Plazo de ejecución del contrato**

7.7 ACUERDOS COMERCIALES

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado “Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes”, con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual CCE – EICP – MA-03 VI-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad

Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $ 1.131.072.257	Si	No	**SI**
					Servicios de Construcción $ 25.706.187.670	No	No	
	México			No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
	Perú			Sí	**Bienes y Servicios** $1.131.072.257	Si	No	**SI**
					Servicios de Construcción $25.706.187.670	No	No	
CANADA		Ley 1363 de 2009	Si	No	**Bienes y Servicios** $ 1.680.689.631	Si	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $ 53.784.653.343	No	N.A.	
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $ 1.124.020.650	Si	No	**SI**
					Servicios de Construcción $25.545.923.858	No	No	
COREA		Ley 1747 de 2014	Si	No	**Bienes y Servicios** $ 2.056.000.000	Si	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $ 77.110.000.000	No	N.A.	
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $ 914.594.528	Si	No	**SI**
					Servicios de Construcción $25.725´714.885	No	No	
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	Si	No	**Bienes y Servicios** $914.594.528	Si	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $ 25.725.714.885	No	N.A.	

ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.178.489.420	Si	No	**SI**
					Servicios de Construcción $26.783.850.461	No	No	
MÉXICO		Ley 172 de 1994	Si	No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	Si	No	**No se establecieron umbrales para su aplicabilidad**	Si	N.A.	**NO**
	Guatemala			Sí		Si	No	**SI**
	Honduras			No		Si	N.A.	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.071.354.018	Si	No	**SI**
					Servicios de Construcción $26.783.850.461	No	No	
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $ 2.292.211.067 (350.000 DEG)	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $ 6.687.800 USD (5.000.000 DEG)	No	No	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Ley 2067 de 2020	Si	Si	**Bienes y Servicios** $ 1.021.836.954	Si	No	**SI**
					Servicios de Construcción $ 25.545.923.858	No	No	
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	Si	Sí	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	Si	No	**SI**

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección. En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir

los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

7.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Facilitar al supervisor del contrato todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambientar y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras publicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
12. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

7.9 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Al iniciar la ejecución del proyecto, el contratista deberá presentar a la Supervisión, una propuesta con la planeación y cronograma detallados de las actividades y tiempos de ejecución del proyecto para su aprobación
2) Cumplir con la entrega oportuna en los tiempos estipulados por la supervisión y/o apoyo a la supervisión del plan operativo /trabajo, cronograma de actividades y hojas de vida del talento humano.
3) Cumplir con todos los requerimientos técnicos específicos, contenidos y descritos en los presentes estudios previos, pliegos de condiciones y en la propuesta presentada.
4) Garantizar la cobertura proyectada para cada uno de los eventos en términos de cantidad y calidad, de conformidad con lo establecido en los estudios previos.
5) Presentar informe técnico de ejecución mensualmente con los soportes correspondientes.
6) Presentar informe financiero para la realización de los pagos, acordes con los lineamientos establecidos en la forma de pago.
7) Presentar para el aval de la oficina de prensa de el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y la supervisión y/o apoyo a la supervisión todas las piezas comunicativas físicas y virtuales.
8) Mantener la imagen institucional según las directrices dadas por la oficina de prensa de el Fondo de Desarrollo Local de Engativá en todos los formatos, avisos y publicaciones que se hagan en el desarrollo del contrato.
9) Garantizar la calidad de los elementos (dotación) entregados a las personas beneficiarias del proyecto y asegurar que todos y cada uno de los elementos se encuentre marcado con los logos de la entidad de acuerdo con el manual de imagen vigente.
10) Participar en las reuniones y comité técnico durante la ejecución del proyecto con el objeto de apoyar el desarrollo de este, al igual que informar a fin de tomar decisiones con respecto a los ajustes que haya que tomar en el proceso de ejecución de las actividades y eventos.
11) Cumplir las fechas, horarios, y las especificaciones establecidas para el desarrollo de las actividades, así como con los responsables de su ejecución.
12) Convocar y asegurar la participación de la población objeto y la comunidad en general, en especial de aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, manteniendo la motivación y asistencia durante el proceso de ejecución.
13) Acompañar las reuniones a las que se les cite por parte del Fondo de Desarrollo Local, entidades distritales, comunidad en general y dar respuesta a las solicitudes realizadas en el menor tiempo posible.

14) Presentar y divulgar el proyecto con información precisa y clara a la comunidad en general, la base social, cultura y comunitaria.
15) Suministrar las evidencias del no uso de Poliestireno Expandido (conocido comercialmente como Icopor), de acuerdo con lao establecido en el presente estudio previo.
16) Entregar el registro sanitario INVIMA cuando aplique.
17) Procurar el uso de alimentos de origen orgánico, que fomenten el agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural, para dar cumplimiento al acuerdo 540 de 2013.
18) El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje de productos y/o insumos.
19) El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante los eventos y/o actividades; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.
20) Facilitar al supervisor y/o apoyo a la supervisión todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la Guía de Contratación Sostenible, en especial a lo relacionado a la adquisición de recursos de papelería y refrigerios y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
21) Contar con un personal humano calificado, experimentado y con sentido de servicio público y respetuoso al ciudadano para la ejecución de las diferentes actividades a desarrollarse en el proyecto de tal modo que ellos sean garantes de su éxito.
22) Responder cumplidamente por los honorarios y/o sueldos del personal del proyecto, sin que se supediten a los pagos del Fondo de desarrollo Local de Engativá, al igual que con los proveedores.
23) Alimentar y actualizar en los casos en que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá lo solicite según el objeto ejecutado, el cuadro de control de proyectos, en lo referente a los cronogramas de actividades y fechas de eventos, con el fin de mantener informada oportunamente a la comunidad destinataria del proyecto.
24) Asegurar el apoyo logístico y un plan de contingencia para sin costo abiertos y cerrados de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normatividad.
25) El contratista deberá aplicar la encuesta de identificación de la población beneficiada disponible en el aplicativo web Mi EngativApp y entregar la respectiva evidencia de manera oportuna al supervisor o su delegado.
26) Las demás que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.

7.10 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7.11 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o por quien ella designe como suapoyo.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demásnormas concordantes vigentes. La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a ésta enla supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

7.12 CESIONES Y SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita de la Dirección del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Los contratos que se celebrenpara la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el Fondode Desarrollo Local de Engativá no existirá relación alguna.

7.13 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Para el contrato que se derive del presente proceso de selección, se aplicarán las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a lo previsto en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

7.14 CADUCIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del (de la) contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Fondode Desarrollo Local de Engativá podrá declarar la caducidad del presente contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre.

7.15 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, decomún acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo por cualquier causa.Si el contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de lamisma, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante,en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.16 SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar aEL (LA) FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ una suma equivalente al Diez porciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione encaso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital- FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ para que dicho valorsea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará porla jurisdicción competente.

7.17 MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ multas diarias y sucesivasdel uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

7.18 CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

7.19 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la

administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7.20 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativo.

7.21 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

7.22 VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

7.23 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

7.24 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y en la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente aplicable a la materia. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

7.25 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

7.26 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo a la que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ ocasionados por su culpa y la reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

Proyectó: Monica Gutierrez Valcarcel– Profesional de Apoyo FDLE
Revisó y aprobó: Ricardo García Alvarado – Coordinador Contratación FDLE